



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0032-2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; REGISTRO, UTILIZACIÓN Y DESTINO; Y, A LA RECEPCIÓN, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICINAS EN BODEGA Y FARMACIA EN EL HOSPITAL DE MILAGRO.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO OESOE : 2014/05/01

HASTA : 2016/04/30

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL GENERAL MILAGRO**

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino; y, a la recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia, en el Hospital de Milagro.

Por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2016.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AS-400	Sistema informático para control de inventarios
AMP.	Ampolla
CD	Consejo Directivo
CI	Comisión Interventora
(E)	Encargado/a
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
MG	Miligramos
ML	Milímetro
SERCOP	Servicio de Compras Públicas
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SIGES	Sistema de Gestión para la Salud Ecuatoriana
TDR	Términos de Referencia
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
XHIS	Sistema informático para control de inventarios

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura organizacional	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Adquisición de insumos de imagenología por régimen especial RE-HIESSM-005-16 no cumplió requisitos establecidos en la normatividad legal.	5
Adquisición de bienes y servicios sin certificación de constar en el PAC y en catálogo electrónico.	28
Falta de procedimientos de contratación por autoridad competente.	32
Ausencia de medidas de control para el manejo de materiales e insumos médicos en bodega general.	37
No se realizó la entrega recepción de archivos que respaldan el despacho de medicinas de la farmacia.	40
Ajustes de egresos de medicina, registrados en el sistema X-HIS, sin justificación	45
ANEXOS	
1.- Servidores relacionados	
2.- Detalle de las adquisiciones de bienes y servicios analizadas	
3.- Adquisiciones de bienes y servicios sin certificación de constar en el PAC y en catálogo electrónico	
4.- Desglose de ajustes de egresos de fármacos realizados en el sistema X-HIS de farmacia sin justificar - años 2015 y 2016	



C.G.E. DIRECCION DE
AUDITORIAS INTERNAS

APROBADO POR: _____

FECHA: _____

M. C.
23/01/17

Informe aprobado el

Quito, D.M.,

Señores
PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino; y, a la recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia, en el Hospital de Milagro, por el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil catorce y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

M^a Cristina Orbe Cajiao

Eco. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITOR INTERNO DEL IESS

(uuu)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Hospital General Milagro, se realizó con cargo al Plan de Control 2016 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, y en cumplimiento de la orden de trabajo 0010-IESS-AI-2016 de 10 de mayo de 2016, suscrita por la Auditor Interno del IESS.

Objetivos del examen

Evaluar la aplicación de disposiciones legales, reglamentaria y demás normativa vigente aplicables a los procesos de contrataciones.

Verificar el cumplimiento de la Normativa establecida para la administración, control y custodia de medicamentos.

Alcance del examen

Cubrió el análisis a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino; y a la recepción, control y entrega de medicinas en bodega y farmacia en el hospital de milagro, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2016.

Se excluye de esta acción de control el seguimiento de recomendaciones realizado al informe DAI-AI-0630-2016 del examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, gestión de farmacia y gestión de bienes de larga duración, en el Hospital del IESS en Milagro por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, realizado en cumplimiento a la orden de trabajo 12921-7-2013 de 6 de febrero de 2013, mismo que fue aprobado por la Directora de Auditorías Internas el 25 de enero de 2016 y remitido por la Auditora Interna del IESS a la Directora General del Instituto

(do)

Ecuatoriano de Seguridad Social con memorando IESS-AI-2016-1476-ME de 16 de septiembre de 2016, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.- Seguimiento y control del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, este procedimiento se puede realizar después de transcurrido tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Base Legal

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, y con Decreto 40 de 2 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con Resolución C.I. 056 de publicada en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000, se emitió la estructura orgánica del Dispensario del IESS en el cantón Milagro, reformada con la Resolución C.I. 124 de 19 de noviembre de 2001, como Hospital Nivel I, posteriormente el 10 de mayo de 2004, se procedió a la inauguración del Hospital 100 camas en Milagro, por lo que con oficio 11000000-320-CD de 11 de mayo de 2011 el Consejo Directivo resolvió la recategorización del Hospital del IESS en la ciudad de Milagro a Nivel de Complejidad II con la finalidad de ampliar la cobertura y brindar las especialidades requeridas por la población asegurada.

Estructura Orgánica

De conformidad a lo establecido en el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido mediante Resolución C.I. 056 del 26 de enero de 2000 y los cambios de denominaciones de puestos y funciones de las Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006, C.D. 233 de 11 de diciembre de 2008, C.D. 311 de 14 de abril de 2010 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, el Hospital General Milagro, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- | | |
|-----------------------|-----------------------------------|
| Órgano de Dirección | - Director Administrativo |
| | - Director Médico |
| Dependencias de Apoyo | - Unidad de Servicio al Asegurado |
| | - Departamento Financiero |
| | - Unidad de Servicios Generales |


(tres)

Órganos de Gestión

- Director de Hospitalización y Ambulatorio;
- Director de Medicina Crítica;
- Director de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

Comités de Coordinación y Asesoría

- Comité de Historias Clínicas;
- Comité de Farmacología;
- Comité de Bio-Ética;
- Comité de Abastecimiento, actual Área de Adquisiciones;
- Comité Ejecutivo; y,
- Comité de Educación Hospitalaria

Objetivo de la entidad

El Hospital del IESS Nivel II Milagro, de conformidad a lo que establece el artículo 4 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, es la unidad médica de referencia subregional o provincial, que presta atención médica en cirugía, clínica, cuidado materno infantil; medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 9 437 161,43 USD, según el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTOS	De Mayo 1 a diciembre 31/2014		De Enero 1 a diciembre 31/2015		De Enero 1 a Abril 30 de 2016		T O T A L E S	
	Cant.	Valor USD.	Cant.	Valor USD.	Cant.	Valor USD.	Cant.	Valor USD.
Catálogo Electrónico	57	392 093,99	428	3 323 990,58	186	1 644 895,10	671	5 360 979,65
Subasta Inversa Elect.	3	916 891,35	9	1 502 619,74	2	474 299,33	14	2 896 010,42
Régimen Especial	2	352 804,00	2	477 693,55	2	187 838,50	6	1 018 336,05
Infima Cuantía	10	68 044,66	8	59 257,96	6	34 532,49	24	161 835,31
S U M A N	72	1 731 834,20	447	6 363 761,81	196	2 341 565,42	715	9 437 161,43

Fuente: Información proporcionada por la Responsable del Portal de Compras Públicas, mediante oficio 030-OAQYCP-2016 de 2016-05-25

En anexo 2, consta el detalle de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios; analizados.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

IL
(Cuentas)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Adquisición de insumos de imagenología por régimen especial RE-HIESSM-005-16 no cumplió requisitos establecidos en la normatividad legal

El 5 de febrero de 2016, la Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología, con períodos de gestión desde 1 de mayo de 2014 hasta el 17 de diciembre de 2014 y, desde el 14 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, presentó al Director Administrativo, con período de gestión desde el 27 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, los **Términos de Referencia**, en los que señaló:

“... **ANTECEDENTES**.-... con el objetivo de proporcionar un servicio adecuado al paciente del IESS mejorando calidad y servicio en atención, se formulan los presentes Términos de Referencia (TDR) para la adquisición de INSUMOS PARA EL AREA DE IMAGENOLOGIA que a continuación detallo: 325 SALES IODADAS NO IONICAS PARA USO INTRAVASCULAR FCO. 50 ML AMP 370MG.- 320 SALES IODADAS NO IONICAS PARA USO INTRAVASCULAR FCO. 100 ML AMP 370MG, DEL IESS Hospital de Milagro, el cual enmarca dentro del Plan Anual de Contrataciones 2016.- **JUSTIFICACIÓN**.- Los insumos anteriormente mencionados facilitan los procedimientos en el departamento y son de alta prestación en exactitud y calidad.... Los alcances de ésta solicitud implica que tengamos el stock necesario en bodega... **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.- Ejecución del contrato.- ... Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia.- ...- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.- 325 SALES IODADAS NO IONICAS PARA USO INTRAVASCULAR FCO. 50 ML AMP 370MG.- 320 SALES IODADAS NO IONICAS PARA USO INTRAVASCULAR FCO. 100 ML AMP 370MG, **Certificados Requeridos**.- Registro Sanitario.- Certificado del ARCSA (Exclusividad de o los productos).- **PARÁMETROS DEL (sic) CALIFICACIÓN**: **Para la evaluación se observara los siguientes parámetros: CUMPLE, NO CUMPLE**.-

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado del ARCSA (Exclusividad de o los productos)		
Registro Sanitario		

“Recomendación motivada de los oferentes a ser invitados (Régimen especial y Consultorías).-Que, el Art. 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas...
.- **Demás información que señala la normativa vigente**.- Se adjuntan proformas...”


(arce)

Según fotocopia compulsada con sello de la Notaria Cuarta del Cantón de Milagro del 10 de febrero de 2016, de Bayer HealthCare Representative, certificó, el 14 de enero de 2016, lo siguiente:

"... Ref: Certificado de Cliente Autorizado.- Certificamos que (...) con RUC 0924306509001, es cliente de BAYER S.A. y como es nuestro distribuidor exclusivo autorizado para la comercialización y venta de productos de nuestra línea Bayer HealthCare.- El certificado se emite a petición del Cliente, quien es el responsable de su adecuada utilización.- Atentamente.- BAYER S.A.- ... de Bayer HealthCare Representative..."

El 13 de febrero de 2016, el Director Administrativo con Resolución HIESSM-DA-006-2016, resolvió:

"... CONSIDERANDO: ... Que, el proceso para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMAGENOLOGÍA" no consta dentro del catálogo electrónico; Que, el Art. 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.- Que en mi calidad de delegado de la máxima autoridad... - RESUELVO: Artículo 1.- Acogerme al Régimen Especial para la Adquisición de INSUMOS DE IMAGENOLOGÍA; - : Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento especial de contratación mediante Régimen Especial, con el proveedor SRA (...) con número de RUC 0924306509001, con un presupuesto referencial de USD 64.027,50 USD... - Artículo 3.- Aprobar los pliegos, incluidas las especificaciones técnicas y el cronograma del proceso de Régimen Especial No. RE-HIESSM-005-16 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMAGENOLOGÍA; Artículo 4.- Disponer la publicación en el Portal de Compras Públicas del presente proceso de contratación y remitir la invitación directa al proveedor SRA (...) con número de RUC 0924306509001...."

El 13 de febrero de 2016, el Director Administrativo, notificó la designación como miembros de la Comisión de Revisión de ofertas del proceso RE-HIESSM-005-2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMAGENOLOGÍA" a la Médica Ginecóloga, encargada del área de Imagenología como delegada de la Dirección Administrativa y al Auxiliar de Servicios, responsable de adquisiciones como Secretario.

El 16 de febrero de 2016, la persona con número de RUC 0924306509001, remitió al Director Administrativo, la oferta que contenía lo siguiente:

"... En atención a la invitación efectuado dentro del Proceso RE-HIESSM-005-16 relacionado a la Adquisición de Insumo de Imagenología, los cuales corresponden a una exclusividad de la empresa que represento..."


(Sra)

ÍTE M	DETALLE	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	SALES IODADAS NO IONICAS PARA USO INTRAVASCULAR FCO. 50 ML AMP 370MG.-	325	69,50	22.587,50
2	SALES IODADAS NO IONICAS PARA USO INTRAVASCULAR FCO. 100 ML AMP 370MG,	320	129,50	41.440,00

... en tal virtud Acepto la invitación formulada y paso a detallar los costos de los productos solicitados.”

El 16 de febrero de 2016, la Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología como delegada de la Dirección Administrativa y el Auxiliar de Servicios, responsable de adquisiciones como Secretario, procedieron a realizar la apertura de la oferta, registrando en el Acta 002, la siguiente información:

“... De conformidad al calendario del proceso, se presentó una oferta para este proceso de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:-.....- Considerando que la oferta ha sido presentada dentro del término estipulado en el calendario del proceso, corresponde iniciar la etapa de evaluación de la misma para la elaboración del respectivo informe.- No habiendo más puntos que tratar, se concluye esta sesión...”

El 16 de febrero de 2016, el Director Administrativo, la Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología como delegada de la Dirección Administrativa y el Auxiliar de Servicios, responsable de adquisiciones como Secretario, con Acta 003, procedieron registrar la calificación de la oferta, con la siguiente información:

“... **ORDEN DEL DÍA.- 1.- LECTURA DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADO PARA LA REVISIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR (...)**....- **2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR (...)**.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, el Grupo de Trabajo procede a evaluar la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 de los pliegos del proceso:

NO:	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	Oferta Económica	Cumple
2	Cumplimiento de especificaciones Técnicas	Cumple
3	Garantía Técnica	Cumple

PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR (...).- Una vez realizada la lectura del Informe Final presentado por la comisión técnica designada para verificar el cumplimiento de la oferta presentada en este proceso, el ...(...) en su calidad de Máxima autoridad, decide **ACOGER**, el informe presentado por la comisión técnica.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, la Comisión Técnica procede a evaluar la oferta de


(Acepto)

lo solicitado en los pliegos del proceso.- Concluida la evaluación de la oferta, la comisión técnica resuelve: 1.- **CALIFICAR** la oferta presentada (...) **por un monto de USD 64,027,50...** - **DISPONER** la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente.- **Publicar el contenido de la presente Acta en el Portal de compras públicas...**”.

El 17 de febrero de 2016, el Director Administrativo, con Resolución HIESSM-DA-015-2016, resolvió:

“... **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial RE-HIESSM-005-2016 **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMAGENEOLÓGÍA”**, al...(...) por el valor total de USD 64,027.50... más el IVA.- **DISPONER** se proceda a la elaboración del contrato de Régimen Especial No. RE-HIESSM-05 ... en los términos establecidos en los artículos 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 113 de su Reglamento General.- **DESIGNAR** como administrador del Contrato... a la Dra. (...) en su calidad de Responsable de Imagenología del Hospital del IESS Milagro.- **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas...”

El 26 de febrero de 2016, la Distribuidora Farmacéutica SEBICAR S.A., emitió la factura S-001-001-00 0019948 a nombre de la persona con RUC 0924306509001, por un monto total de 33 142,50 USD por la siguiente adquisición:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PVF	PVP	DSCT	TOTAL
ULTRAVIS 370MG./100ML.SOL X 1	320	66,50	118,75		21.280,00
ULTRAVIS 370MG./50ML.SOL X 1	325	36,50	59,37		11.862,50
				TOTAL	33.142,50

El 29 de febrero de 2016, el Director Administrativo, suscribió el contrato **“ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA IMAGENOLOGÍA DEL PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL RE-HIESSM-005-16”**, con la proveedora con RUC 0924306509001, para la adquisición de 325 Sales iodadas no iónicas para uso intravascular, Fco. Ampolla de 370mg/50ml; y, 320 Sales iodadas no iónicas para uso intravascular Fco. Ampolla de 370mg/100ml, por un monto de 64 027,50 USD, con un plazo de 10 días contados a partir de la firma del contrato, se nombró como administradora del Contrato a la Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología, se estableció como forma de pago contra entrega de la presentación de la factura y el acta de entrega recepción.

El 2 de marzo de 2016, la Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología como Administradora del Contrato, la Oficinista, como delegada económica, la

(Código)

Guardalmacén y la proveedora con RUC 0924306509001, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva de la adquisición de insumos para imagenología del contrato de RE-HIESSM-005-16.

El 24 de marzo de 2016, el Jefe del Departamento Financiero con período desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 3 de abril de 2016, con memorando IESS-HMIL-2016-2751-M, devolvió al Director Administrativo, el expediente del proceso de Régimen Especial, código RE-HIESSM-005-16, por lo siguiente:

"... En el proceso RE-HIESSM-005-16 por adquisición de insumos para imagenología a favor de (...) por el valor de \$ 64,027.50, no encontraba dentro del proceso el original de la carta de la empresa BAYER donde certificaba como cliente autorizado a la Sra. (...) lo que se me hizo preciso comunicarme con la antes mencionada empresa vía teléfono y me solicitaron que le escanee la carta para poderlo buscar, al cual me contestaron vía correo que ellos no habían emitido documento alguno a favor de la antes mencionada proveedora.- Igualmente en las Proformas de Quifatex y Sebicar S.A. los documentos que aparecen dentro del proceso no son los originales por lo que me comuniqué con cada uno de ellos y me solicitaron que les pase por correo para poderme ayudar, recibiendo respuestas por esta misma vía y tanto Quifatex como Sebicar negaron haber entregado proformas y que esas no les pertenecían y que más bien iban a tomar acciones legales por haberse falsificado sus documentos. Además Sebicar S.A. lo que hizo fue también adjuntar una proforma con los precios que ellos manejan por un valor de \$ 36,680.00 que es mucho menor a los precios que nos está facturando la proveedora (...) por \$ 64,027.50.- Con todos estos antecedentes sugiero hacer la consulta al Departamento Legal del Hospital, para que analice y revise minuciosamente... y presente un informe para ver qué medidas tomar..."

El 1 de abril de 2016, la proveedora con RUC 0924306509001 presentó la factura 000017 por un valor de 64 027,50 USD.

El 4 de abril de 2016, el Director Administrativo, con oficio Com. Int. 0236-16 de 4 de abril de 2016, dispuso a la Oficinista, Jefa del Departamento Financiero encargada, con período de gestión desde el 4 al 29 de abril de 2016, lo siguiente:

*"... Con el visto bueno de esta Dirección, y una vez que se ha suscrito el contrato referente la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMAGENOLOGÍA**, código del proceso **RE-HIESSM-005-16**. Agradeceré disponer el pago por el valor de \$ 64.027,50... más el IVA; a favor de (...) adjudicatario del mismo. Valores previamente comprometidos mediante certificación presupuestaria # 71 de 22 de marzo de 2016....- Adjunto sírvase encontrar factura, y oficios pertinentes..."*


(nuere)

El 6 de abril de 2016, la Oficinista, Jefa del Departamento Financiero encargada, con período de gestión desde el 4 al 29 de abril de 2016, elaboró la orden de pago 0106-16 por 64 027,50 a favor de la proveedora persona natural con RUC 0924306509001.

Con oficio 027-2016-DL-HGM de 13 de junio de 2016, la Abogada del Hospital General Milagro, proporcionó al equipo de auditoría interna, en atención al oficio 51000000-EE-H.G.MILAGRO-044 de 9 de junio de 2016, fotocopia certificada de documentación de la Investigación Previa N° 091001816050299, que sigue la Fiscalía de Fe Pública 1 del Cantón Milagro, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por el Gerente General de Bayer S.A., referente al certificado de cliente autorizado, emitido por Bayer S.A. el 14 de enero de 2016 y publicado dentro del proceso adquisitivo de Régimen Especial, código RE-HIESSM-005-16, indicando en dicha denuncia, lo siguiente:

"... Es el caso señor Fiscal, que, ha llegado a mi conocimiento que dentro del procedimiento especial de contratación mediante Régimen Especial No. RE-HIESSM-05-16, para la Adquisición de Insumos de Imagenología, con el proveedor (...) con RUC 0924306509001, fue entregado como requisito esencial, un certificado de 14 de enero de 2016, que en su contenido indica.- "Certificamos que (...) con RUC 0924306509001 es cliente BAYER S.A. y como es nuestro distribuidor exclusivo autorizado para la comercialización y venta de productos de nuestra línea Bayer HealthCare.".- Al respecto, debo indicar que el documento antes detallado, y que ha servido de base para el referido procedimiento especial de contratación, nunca fue emitido por mi representada ni fue suscrito por el señor (...) funcionario de BAYER S.A.; ya que, la señora (...) no es ni ha sido distribuidora autorizada ni cliente de la compañía BAYER S.A....- La información contenida en el certificado antes referido, ... no es verdadera, así como la firma que consta en dicho documento no pertenece al señor (...).- Como consecuencia del uso de dicho certificado, el Hospital del IESS de Milagro, a través de la Resolución No. HIESSM-DA-015-2016, suscrita por el CPA (...) Director Administrativo, resolvió adjudicar el proceso de régimen especial No. RE-HIESS-005-16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMAGENOLOGÍA, al proveedor (...) por el valor de \$ 64.027,50..."

Además, la Abogada del Hospital General Milagro, proporcionó al equipo de auditoría interna los requerimientos realizados por la Fiscalía General del Estado como parte de la investigación previa 091001816050299, con oficios FPG-FEFP1-2541-2016-000177-O, FPG-FEFP1-2541-2016-000180-O de 6 de junio de 2016, para el reconocimiento del lugar de los hechos, solicitud de información; la respuesta del Director Administrativo al Agente Fiscal del Guayas – Milagro con oficio 024-2016-DL-HGM de 8 de junio de 2016.

(deu)

Con oficio 046-OAQYCP-2016 de 30 de junio de 2016, el Auxiliar de Servicios responsable de adquisiciones, con período de gestión desde el 9 de junio de 2014 hasta el 30 de abril de 2016, informó al equipo de auditoría interna, en atención al oficio 51000000-EE.H.G. MILAGRO-059 de 24 de junio de 2016, que el certificado que la acredita como distribuidor exclusivo a la proveedora persona natural con RUC 0924306509001, se encuentra publicado en el portal de compras públicas, no obstante este documento no consta en el expediente del proceso.

La empresa Bayer S.A., ante el requerimiento del equipo de auditoría interna con oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-060 de 24 de junio de 2016, remitió con comunicación de 5 de julio de 2016, un detalle de las Razones Sociales y RUC de los Distribuidores exclusivos en el Ecuador de los productos fabricados por BAYER S.A., autorizados para la comercialización y venta de las ampollas de las Sales Iodadas no iónicas para uso intravascular de 370mg/50ml y de 370mg/100ml., tales como Quifatex S.A. y Sebicar S.A, entre otros; sin embargo, no consta la proveedora.

Con comunicación sin fecha, recibida el 7 de julio de 2016, la contratista en atención a nuestro oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-068 de 30 de junio de 2016, informó:

"... 1.- Sírvase encontrar adjunto al presente escrito, copia de la factura de la compra de insumos de imagenología por la cantidad de \$ 33142.50, las mismas que fueron entregadas al Seguro Social de Milagro dentro del proceso No RE-HIESSM-005-16; .- 2.- Sírvase encontrar adjunto copia de Ruc, certificado de cumplimiento de obligaciones del IESS, y certificado de afiliación, con la que acredito ser proveedora de insumos médicos..."

Conforme se cita en la referida comunicación la proveedora adjuntó fotocopia de la factura S-001-001-000019948 de 26 de febrero de 2016, de la Distribuidora Farmacéutica SEBICAR S.A., por la compra de 320 ampollas de Sales Iodadas no iónicas para uso intravascular de 370mg/100ml, a 66,50 USD cada uno y, 325 ampollas de Sales Iodadas no iónicas para uso intravascular, de 370mg/50ml. a 36,50 USD cada una, dando un total de 33 142,50 USD.

La Distribuidora Farmacéutica Sebicar S.A. con comunicación del 12 de julio de 2016, al requerimiento realizado con oficio 51000000-EE. H.G.MILAGRO-082 del 11 de julio de 2016, por el equipo de auditoría interna, informó:

"...Certifico que el día 26 de febrero del 2016 se emitió una factura con numeración 001-001-000019948, por la venta de 320 ampollas de Sales Iodadas no iónicas para uso intravascular de 370mg/100ml, a \$66,50 USD cada uno y 325 ampollas de Sales Iodadas no iónicas para uso intravascular de

(one)

370mg/50ml, a 36,50 USD cada una, a la Sra. (...) para lo cual adjunto....-
.Copia certificada de la factura en mención..."

Dentro del expediente del proceso de Régimen Especial se observó que no se precauteló los intereses institucionales en la adquisición de insumos de imagenología por régimen especial RE-HIESSM-005-16, por parte de los intervinientes, al no cumplirse varios requisitos previstos en las disposiciones legales y en normativa institucional, por cuanto:

- La Médico Ginecóloga encargada del área de Imagenología, efectuó funciones incompatibles sin objetar por escrito las órdenes del Director Administrativo, por lo que tuvo a su cargo todas las etapas claves del proceso precontractual, contractual, ejecución y recepción, por cuanto como responsable del área requirente, participó dentro del proceso como: solicitante del bien; encargada de realizar los términos de referencia, establecer las especificaciones técnicas, Delegada de la Dirección Administrativa en la Comisión Revisión de Ofertas; Administradora del Contrato; y, participó en la recepción de los insumos médicos adquiridos; sin embargo, no objetó por escrito al Director Administrativo para que se designe a otro servidor, lo que originó que no exista independencia y que se presente acciones irregulares en el proceso de adquisición de los insumos de imagenología.
- La Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología, elaboró los términos de referencia el 5 de febrero de 2016, sin solicitar al responsable de la elaboración del PAC el procedimiento establecido para la adquisición de los insumos de imagenología en razón de no constar dentro del catálogo electrónico; estableció como requisitos exigidos y parámetro de calificación que se presente el certificado del ARCSA referente a la exclusividad de los productos; determinó un presupuesto referencial de 64 027,50 USD; recomendó que se realice la adquisición por régimen especial; adjuntó una fotocopia certificada que es igual a su compulsa emitida por la Notaria Cuarta del Cantón de Milagro del "Certificado de Cliente Autorizado" de 14 de enero de 2016, emitida por Bayer HealthCare Representative, en el que consta que la proveedora con RUC 0924306509001 es distribuidora exclusiva; documento que según la Gerente General de Bayer S.A. no fue emitido; por lo que a base de estos hechos presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de ésta, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299; tampoco hizo referencia que


(alca)

realizó un estudio de mercado entre las proveedoras de estos tipos de productos, ni solicitó al Guardalmacén información sobre la existencia de otras entregas de los mismos insumos, ni dejó evidencia documental de que verificó en el Portal de Compras Públicas que los insumos médicos a ser adquiridos, eran ofertados por otros proveedores con otros procedimientos de contratación; y, que en el Hospital del IESS de Milagro estos bienes fueron comprados con procedimiento dinámico a través de Subasta Inversa Electrónica, código SIE-HIESSM-029-14, a la empresa Ceroriesgo S.A., lo que generó que se invite, adjudique directamente como distribuidora exclusiva de insumos de imagenología; que el 29 de febrero de 2016 se suscriba el contrato con la contratista dentro del proceso RE-HIESSM-005-16 por 64 027,50 USD, que la entidad no disponga de información para optar por mejores opciones de adquisición y con otros procedimientos de contratación; además Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la referida contratista por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la referida contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del referido proceso RE-HIESSM-005-16, lo que ocasionó que se pague por el costo de los insumos 64 027,50 USD con precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.

- La Médico Ginecóloga encargada del área de Imagenología, Auxiliar de Servicios, responsable de adquisiciones, en calidad de delegada de la Dirección Administrativa y de secretario respectivamente, miembros de la Comisión de Revisión de Ofertas, en el proceso de apertura de la oferta; y, los referidos servidores conjuntamente con el Director Administrativo, como miembros de la Comisión de Calificación de la Oferta, no solicitaron a la oferente con RUC 0924306509001 que adjunte a su oferta el certificado original de cliente autorizado por Bayer S.A.; y, el de experiencia, conforme lo demandaban los pliegos, no confirmaron con la referida empresa la legalidad de cliente autorizado a base de la copia certificada que es igual a su compulsa emitida por la Notaria Cuarta del Cantón de Milagro del "*Certificado de Cliente Autorizado*" de 14 de enero de 2016, emitida por Bayer HealthCare Representative, en el que consta que la proveedora con RUC 0924306509001 es distribuidora exclusiva; documento que según la Gerente General de Bayer S.A. no fue emitido; por lo que a base de estos hechos presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de ésta, por

(true)

presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299, lo que generó que se invite, adjudique, contrate directamente a la proveedora con RUC 0924306509001, como distribuidora exclusiva que la entidad no disponga de información para optar por mejores opciones de adquisición de los insumos médicos y con otros procedimientos de contratación.

- El Director Administrativo, asignó funciones incompatibles a la encargada del área de Imagenología, lo que permitió que dicha servidora mantenga a su cargo todas las etapas claves del proceso precontractual, contractual, ejecución y recepción, por cuanto como responsable del área requirente, participó dentro del proceso como: solicitante del bien; encargada de realizar los términos de referencia, establecer las especificaciones técnicas, Delegada de la Dirección Administrativa en la Comisión Revisión de Ofertas; Administradora del Contrato; y, participó en la recepción de los insumos médicos adquiridos; pero, no designó a otros servidores para que realicen dichas tareas, lo que originó que no exista independencia y que se presente acciones irregulares en el proceso de adquisición de los insumos de imagenología.
- El Director Administrativo; resolvió el inicio del proceso, aprobó los pliegos, en conocimiento de que el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMAGENOLOGÍA"** no constaba dentro del catálogo electrónico; dispuso la publicación en el portal y remitió la invitación directa a la proveedora con RUC 0924306509001, sin exigir se adjunte el original del certificado de cliente autorizado del proveedor; autorizó y dispuso a la Oficinista, quien realizó las funciones de Jefa del Departamento Financiero encargada, realice el pago sin considerar las observaciones informadas por el Jefe del Departamento Financiero de que no encontró el original de la certificación de la empresa Bayer S.A. y las proformas de Quifatex y Sebicar S.A., que constaban citadas en los términos de referencia; documentos que según el personal de las referidas empresas negaron haber entregado; por lo que a base de estos hechos la Gerente General de Bayer S.A. presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de la proveedora, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299; Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la proveedora por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la


(Cabrera)

contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del proceso RE-HIESSM-005-16, lo que generó que se invite, adjudique, contrate directamente a la proveedora con RUC 0924306509001, como distribuidora exclusiva; que se pague por el costo de los insumos 64 027,50 USD; precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.

- La Oficinista, Jefa del Departamento Financiero encargada, emitió el 6 de abril de 2016 la orden de pago 0106-16, por 64 027,50 USD; y, no determinó en el proceso de control previo al pago a la proveedora con RUC 0924306509001 de la documentación adjunta al expediente del proceso RE-HIESSM-005-16, las inconsistencias que habían sido observadas el 24 de marzo de 2016 por el Jefe del Departamento Financiero de que no encontró el original de la certificación de la empresa Bayer S.A. y las proformas de Quifatex y Sebicar S.A., que constaban citadas en los términos de referencia; documentos que según el personal de las referidas empresas negaron haber emitido; por lo que a base de estos hechos la Gerente General de Bayer S.A. presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de la proveedora, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299; Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la proveedora por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la referida contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del proceso RE-HIESSM-005-16, lo que permitió que la entidad realice el pago a la proveedora con RUC 0924306509001, como distribuidora exclusiva por el costo de los insumos de 64 027,50 USD; precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.
- El Auxiliar de Servicios, Responsable de Adquisiciones, no advirtió al Director Administrativo y a la encargada del área de Imagenología, que los insumos médicos a ser adquiridos, fueron comprados con procedimiento dinámico a través de Subasta Inversa Electrónica, código SIE-HIESSM-029-14, a la empresa Ceroriesgo S.A., lo que limitó la participación de otras empresas para obtener mejores alternativas y generó que se invite, adjudique directamente y contrate como distribuidora exclusiva de insumos de imagenología a la contratista, dentro del proceso RE-HIESSM-005-16 por 64 027,50 USD; además Sebicar S.A. informó que

(Arribe)

el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la proveedora por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la referida contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del referido proceso RE-HIESSM-005-16, lo que ocasionó que se pague por el costo de los insumos 64 027,50 USD con precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.

- La Contratista, proceso RE-HIESSM-005-16, no adjuntó a su oferta el certificado original de cliente autorizado por Bayer S.A.; y, el de experiencia, conforme a la certificación y requisitos que constan en los pliegos, lo que no permitió a la entidad disponer de datos para validar la fotocopia notariada con fecha 10 de febrero de 2016 por el Notario Cuarto del Cantón Milagro de que es igual a su compulsa y en el que consta que la referida proveedora es cliente de Bayer S.A. distribuidora exclusiva autorizada para la comercialización y venta de sus productos, documento que según la Gerente General de Bayer S.A. no fue emitido; por lo que a base de estos hechos presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de ésta, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299, lo que generó que se invite, adjudique directamente como distribuidora exclusiva de insumos de imagenología; y, que el 29 de febrero de 2016 se suscriba el contrato dentro del proceso RE-HIESSM-005-16 por 64 027,50 USD, que la entidad no disponga de información para optar por mejores opciones de adquisición y con otros procedimientos de contratación; además Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la proveedora por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la referida contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del proceso RE-HIESSM-005-16, lo que ocasionó que se pague por el costo de los insumos 64 027,50 USD con precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.

El Director Administrativo; la Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología, la Oficinista, Jefa del Departamento Financiero encargada, el Auxiliar de Servicios, responsable de adquisiciones, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 83 sobre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley de la Constitución de la República del

(Aucinas)

Ecuador, números 7 y 8; 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público letra b); 95.- Procedencia del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su capítulo VII REGIMEN ESPECIAL, Sección VIII Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único; Pliegos, Parte 2 "Condiciones generales para la contratación por Régimen Especial", Sección I "Del Procedimiento de Contratación", Número 1.13 Causas de rechazo, Sección IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA.- 4.2.1. Parámetros de calificación; el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitidas en Resolución de la Comisión Interventora C.I. 056 de enero 26 de 2000, reformada mediante Resoluciones del Consejo Directivo C.D. 311 de 8 de abril de 2010 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, artículo 77 De la Gerencia de la Unidad, números 1, 3 y 5, artículo 79 De la Subgerencia Financiera, números 2 y 5, números 1 y 32 de las Políticas Institucionales, del Manual de Contrataciones del IESS, de septiembre 19 de 2014, e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 400 Actividades de Control, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado y 406-03 Contratación.

La proveedora persona natural con RUC 0924306509001, incumplió lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 83.- sobre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley de la Constitución de la República del Ecuador; y, los pliegos.

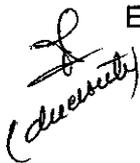
El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitidas en Resolución de la Comisión Interventora C.I. 056 de enero 26 de 2000, reformada mediante Resoluciones del Consejo Directivo C.D. 311 de 8 de abril de 2010 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, Artículo 77 De la Gerencia de la Unidad.- responsabilidades.

El Director Administrativo del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades:

Números:

"...1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- ...3. La contratación de la compra de bienes y servicios de uso hospitalario, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantía señalados en la ley, conforme las disposiciones generales del Presupuesto del IESS y las directrices de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.- ...5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Hospital..."

El Jefe del Departamento Financiero tendrá la siguiente responsabilidad:



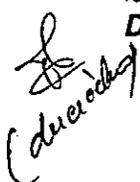
"...2. La dirección y evaluación de la gestión financiera y la contabilidad del Hospital.- 5. La elaboración, supervisión y evaluación de la gestión de los programas de contabilidad, facturación, recaudación y pagos del Hospital....".

El Manual de Contrataciones del IESS, emitido mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2014-0045-R. de septiembre 19 de 2014, en los números 1 y 32 de las Políticas Institucionales, disponen:

"... 1.- Todas las áreas requirentes previo al inicio del proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, prestación de servicios incluido los servicios de consultoría, deberán adjuntar a su requerimiento el estudio de mercado que permite calcular el presupuesto referencia del procedimiento precontractual (mínimo tres cotizaciones en caso de contar con varios proveedores) dependiendo la naturaleza del objeto de contratación.- 32.- El expediente deberá contener la documentación original debidamente suscrita (firmada) por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y aprobación, incluida la del titular del área requirente ..."

Los Pliegos disponían:

"... Parte 1 **"Condiciones particulares para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o de proveedor único"**, Sección V **"Obligaciones de las partes"**.- Número 5.1.- **Obligaciones del Contratista.**- El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de estos a la Entidad C....- Parte 2 **"Condiciones generales para la contratación por Régimen Especial"**, Sección I **"Del Procedimiento de Contratación"**....- Número 1.13.- **Causas de rechazo:** Luego de evaluada la oferta, la Entidad Contratante podrá rechazarla por las siguientes causas....- Número 1.13.6 (Segundo Párrafo)...Una oferta será descalificada por la Entidad Contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La Entidad Contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento....- Número 14, del Formulario N° 1 **"Carta de Presentación y Compromiso"**....- Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal.... Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar....- Sección IV **EVALUACIÓN DE LA OFERTA.**- 4.2.1. **Parámetros de calificación.**- La Entidad Contratante


Eduec

deberá definir los parámetros; sus condiciones mínimas o máximas de obligatorio cumplimiento y el medio de verificación...”

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-EE-H.G.MILAGRO-087, 51000000-EE-H.G.MILAGRO-088, 51000000 EE- H.G.MILAGRO 089, 51000000 EE- H.G.MILAGRO 090 y 51000000 EE-H.G.MILAGRO 091 de 15 de julio de 2016, se comunicaron los resultados provisionales en su orden, al Director Administrativo; a la Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología, a la Oficinista, Jefa del Departamento Financiero encargada, al Auxiliar de Servicios, responsable de adquisiciones y, a la proveedora con RUC 0924306509001, quien hasta la fecha de la conferencia de la comunicación final de resultados realizada el 25 de agosto de 2016, no presentó respuesta a nuestra comunicación.

El Director Administrativo, con período de gestión desde el 27 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, en atención al 51000000-EE- H.G.MILAGRO-087, con oficio 002ML de 5 de agosto de 2016 señaló:

“... Cabe destacar que se atendió de manera oportuna el pedido del área requirente....- debo indicar que se siguieron los procedimientos establecido, dando paso para que proceda el área de compras públicas a continuar con el trámite,....- Bajo el cumplimiento estricto de las normas... se dio inicio al proceso de Contratación bajo Régimen Especial....- tomando en cuenta... que existe una comisión que oportunamente debe tomar las acciones y correctivos.- La presentación de los documentos dentro del proceso... no, me, corresponde a mí autoridad, sino a la Comisión encargada de este gestión,... la validación de los mismos corresponde a la unidad de Compras Públicas... así como tampoco la verificación de los insumos solicitados pues tampoco soy Médico Imagenólogo para determinar la necesidad, cantidad, precio y proveedores de los artículos que fueron solicitados por el área de Imagenología...”

La Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología, con períodos de gestión desde 1 de mayo de 2014 hasta el 17 de diciembre de 2014 y, desde el 14 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, en atención a nuestro oficio EE- H.G.MILAGRO-088, con comunicación de 29 de julio de 2016, manifestó:

*“... fui delegada por el Director Administrativo...como administradora en el proceso de régimen especial RE-HIESSM-005-16, proceso que fue elaborado en su totalidad por el Responsable de Compras Públicas... el mismo que me indicó que dicho proceso cumplía con todos los requisitos de contratación y que debía firmar los documentos habilitantes... la suscrita....- **JAMÁS TUVO CONOCIMIENTO** de la mencionada devolución...- al documento en mención... no soy perito para identificar si este es falso o no ya que el mismo contenía sellos de la notaría, y me indujo a un error por la falta de tiempo para*

(discussure)

revisar minuciosamente los documentos debido a mis funciones....- En cuanto a las proformas QUIFATEX y SEBICAR debo indicar que en el proceso no se encontraba las mencionadas proformas... y más aún en la carpeta llevada por el Jefe de compras públicas contenía la exclusividad como proveedora de Bayer S.A..."

La Oficinista, Jefa del Departamento Financiero encargada, con período de gestión desde el 4 al 29 de abril de 2016, en respuesta a nuestro oficio 51000000 EE-H.G.MILAGRO-089, con comunicación de 1 de agosto de 2016, indicó:

"... mi responsabilidad como Jefe Financiero encargada, previo a emitir la orden de pago solicitada por el Director Administrativo, fue la de verificar el cumplimiento de la documentación precontractual... no conocí respecto de las observaciones efectuadas por el funcionario titular al certificado de la empresa Bayer S. A., ... el Director Administrativo quien supuestamente conocía del particular, debió atender la observación efectuada al procedimiento, más sin embargo los documentos objeto de dicha observación, no se encontraban en el expediente cuando autoricé dicho pago... Reiterando que la base legal de este procedimiento de contratación son la Resolución Administrativa de Régimen Especial cuya responsabilidad es privativa y de absoluta responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado y los pliegos que norman requisitos y procedimientos del proceso..."

El Auxiliar de Servicios, responsable de adquisiciones, con período de gestión desde 9 de junio de 2014 hasta 30 de abril de 2016, en relación a nuestro oficio 51000000 EE-H.G.MILAGRO-090, con oficio 060-OAQYCP-2016 de 28 de julio de 2016 indicó:

"... actué en la Comisión por disposición del Director del Hospital en calidad de Secretario, y como tal no tenía derecho ni a voz ni a voto, correspondiéndome únicamente levantar el Acta de la Calificación de Oferta de acuerdo a lo resuelto por los miembros de esta Comisión, debo mencionar además que colaboré dentro de este proceso llevando el control del trámite del mismo y la subida de documentos a la página del SERCOP.- Cabe resaltar, que conforme lo determina la Ley...de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP relacionadas con los procedimientos de contratación por Régimen Especial ésta es de responsabilidad exclusiva de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado..."

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de agosto de 2016, el Director Administrativo, con período de gestión desde el 27 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, en comunicación del 30 de agosto de 2016, manifestó:

"... Tomando en cuenta... que existe una comisión que oportunamente debe tomar las acciones y correctivos, y...que existe el área requirente quien indica con cantidades y con precio base para la determinación de los pliegos, el cual indica que existe un proveedor único y no EXCLUSIVIDAD, y... tomando en consideración de que existe el área de Compras Públicas....- debo indicar: La presentación de los documentos dentro del proceso, no me corresponde a mi autoridad, sino a la Comisión encargada de este (sic) gestión, ... que estos

(Cecilia)

documentos son presentados dentro del proceso y subidos al portal de compras públicas tal como consta en la página web... por tal razón la validación de los mismos corresponde a la unidad de Compras Públicas; ...dentro de mis funciones no consta el ser Perito Documentológico para validar la información presentada, así como tampoco la verificación de los insumos solicitados pues tampoco soy Médico Imagenólogo para determinar la necesidad, cantidad, precio y proveedores de los artículos que fueron solicitados por el área de Imagenología.- La validación de la experiencia tampoco me corresponde... así como tampoco la determinación de la información requerida de cada proveedor, pues existe una comisión que debió validar lo antes mencionado.- Las aclaraciones indicadas por el Jefe financiero están extemporáneas pues los insumos fueron entregados el 2 de Marzo, adicional a esto existe un delegado Financiero en el proceso quien debió observar lo indicado, tal como indica el artículo 18 de la Comisión Técnica;... por lo tanto la inobservancia al no ser indicada en su debido momento, abaliza que lo actuado por la Comisión Técnica, está dentro de lo estipulado en la Ley y los reglamentos de Compras Públicas.- La denuncia presentada... por parte de Bayer en contra del Proveedor... constituye un evento individual pues no afecta la situación original del Proceso contractual Institucional... Compra de Insumos para Imagenología... pues... Bayer S.A. no puede suscribir contratos con el Estado por tal razón debe hacerlo a través de Proveedores, en función de esto corresponde a la mencionada empresa establecer sus mecanismo de control interno para evitar situaciones que afecten a su imagen.- La determinación de los precios no es una de mis funciones, pues estas se establecen a través del PAC... por tal razón estos precios no forman parte del análisis del proceso., aun así estos son indicados por... la Responsable del Área... las cotizaciones fuera del proceso no constituyen parte del análisis, pues están fuera de tiempo, y no coinciden con las fechas de los procesos, por tal razón solo son de carácter ilustrativo y no determinante.- En virtud de que la Comisión no presentaron ningunas observaciones, y tampoco los delegados Financieros y Legales, me allane (sic) a lo que indican mis funciones y dando cumplimiento a la Ley de Contratación Pública, procedí a continuar con el proceso.- Como Director Administrativo cumplí cabalmente con la organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias, cada área tiene sus responsabilidades y tareas encomendadas según las necesidades institucionales, cada servidor público será responsable por la acción u omisión que altere el orden institucional, por lo que considero no ser sujeto de responsabilidad ya que existe una comisión técnica precisamente para revisar los detalles de incumplimiento que hace mención en el borrador, así como las responsabilidades del funcionario responsable de compras públicas...”.

La Oficinista Jefa del Departamento Financiero encargada, con comunicación de 31 de agosto de 2016, informó:

“... adjunto... Memorando... IESS-HG-MI-2016-2933-M con fecha 31 de Marzo de 2016, el... Jefe Financiero titular vía Quipux, informa al Director Administrativo respecto de los asuntos pendientes, por cada área del Departamento Financiero que deja a mi cargo previo a la salida en goce de vacaciones; sin que en el citado documento, se haya hecho constar la novedad que debió haberse incluido por la importancia que revestía; no habiéndose me


C. V. V. V. V.

hecho entrega formal de ningún otro documento o informe que evidencie mi conocimiento del tema y en cumplimiento de las responsabilidades encomendadas como Jefe Financiero se generó el pago objeto de dicho proceso de contratación: puesto que a mis manos jamás llegó ninguna novedad que contraviniera el pago. Lo cual considero debí ser advertida de la novedad presentada por el Jefe Financiero titular...”.

El Auxiliar de Servicios responsable de adquisiciones, con período de gestión desde 9 de junio de 2014 hasta 30 de abril de 2016, con oficio 078-OAQYCP-2016 de 31 de agosto de 2016, manifestó:

“... a mis manos llega la disposición emitida por autoridad competente a través de la Resolución Administrativa... HIESSM-DA-006-2016 emitida por la máxima autoridad del Hospital, con la orden: Artículo 4.- Disponer la publicación en el Portal de Compras Públicas del presente proceso de contratación y remitir la invitación directa al proveedor... Disposición que como empleado de nivel jerárquico inferior debí acatarla como en efecto lo hice. Es decir los documentos que sirvieron de base para la emisión de esta resolución fueron validados por el funcionario en mención y no existe norma que me obligue a inadmitir la disposición antes referida si esta no está en contraposición evidente de alguna norma legal, como en efecto no lo estaba; pues cumplía con los preceptos legales establecidos. Reiterando una vez más que no hay norma legal que me obligue a objetar un documento habilitante cuya responsabilidad le compete a la máxima autoridad.- El Manual de Contrataciones del IESS... en la parte pertinente a Políticas Institucionales numeral 12 expresa “12. Para los numerales 9,10 y 11 previo a iniciar un proceso de contratación deberá verificar que los bienes no se encuentran en catalogo electrónico” numerales que tiene que ver con la adquisición objeto de la presente causa.- Consecuentemente no existe ni en este cuerpo normativo ni en ningún otro, la obligatoriedad...de verificar adquisiciones anteriores ya sea por uno u otro procedimiento, y el hecho de que se haya impedido o no la participación de otros proveedores –debo reiterar- Es decisión de la máxima autoridad del Hospital y no mía; pues yo soy un empleado de nivel jerárquico inferior obligado a cumplir lo ordenado por el Director Administrativo, considerando que previo a la emisión de la Resolución Administrativa éste funcionario debió considerar todas las alternativas existentes para decidir realizar el proceso de contratación conforme a su entender lo dispuso...”.

La Médica Ginecóloga, encargada del área de Imagenología, con períodos de gestión desde 1 de mayo de 2014 hasta el 17 de diciembre de 2014 y, desde el 14 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, con comunicación de 1 de septiembre de 2016, manifestó:

“... 1.- Fui delegada por el Director Administrativo... como administradora en el proceso de régimen especial RE-HIESSM-005-16, proceso que fue elaborado en su totalidad por el Responsable de compras públicas, el mismo que me indicó que dicho proceso cumplía con todos los requisitos de contratación y que debía firmar los documentos habilitantes.- 2.- En cuanto a la devolución del proceso RE-HIESSM-005-16 por parte del Jefe financiero hacia al Director administrativo, la suscrita JAMAS TUVO CONOCIMIENTO de la mencionada devolución por la supuestas inconsistencias,... gravísima omisión por parte de


(Vasanti dos)

este servidor, que con vasta experiencia se le pasó por alto hacemos conocer a los miembros de la comisión. Además... estuve con permiso medico ya el 26 de marzo 2016 me realizaron cirugía programada... y no tuve conocimiento ni de forma verbal ni por Quipux, ni tampoco el licenciado... que estuvo encargada del área de Imagenología durante mi permiso medico.- 3.- En cuanto a la falsedad del documento debo manifestar que no soy perito para identificar si un documento es falso o no, ya que el mismo contenía sellos de la notaría,... Además antes fue analizado por el Responsable de Compras públicas y jefe del porta de compras públicas como filtro en este proceso, ya que yo no solo realizo labores administrativas del departamento sino que tengo agenda de atención a los pacientes que acuden al servicio.- 4.- En cuanto a las proforma Quifatex y Sebicar (sic) debo indicar que en el proceso no se encontraba las mencionadas proformas, por tal razón rechazo lo manifestado por el jefe financiero, ya que el mencionado proceso RE-HIESSM-005-16 era por Régimen Especial y más aún en la carpeta llevada por el jefe del departamento de compras públicas contenía la exclusividad como proveedora de Bayer S.A....”.

La contratista proceso RE-HIESSM-005-16 con RUC 0924306509001, en comunicación sin fecha entregada el 1 de septiembre de 2016 en la Dirección Provincial 1 de la Contraloría General del Estado y, remitida al equipo de auditoría el 29 de septiembre de 2016, fecha posterior al envío del presente informe 6 de septiembre de 2016, indicó:

“... 1.- Que como proveedora dentro del Régimen Especial RE-HIESSM-005-16,... cumplí con los requisitos exigidos en el mencionado proceso.- 3.- En cuanto a los precios de insumos debo indicar que los mismos se encuentran dentro de los valores normales, ya que además la auditoria no ha hecho un análisis profundo en cuanto a la distribución y margen de utilidad que debe tener el proveedor...”

Lo expuesto por los servidores y la proveedora no justifican lo comentado por el equipo de auditoría interna, por cuanto dentro de sus obligaciones y competencias durante las diferentes etapas del procedimiento de Régimen Especial RE-HIESSM-005-16, no actuaron apegados a los extractos legales que fundamentan los procedimientos de contratación.

Conclusiones

- La Médico Ginecóloga encargada del área de Imagenología, efectuó funciones incompatibles sin objetar por escrito las órdenes del Director Administrativo, por lo que tuvo a su cargo todas las etapas claves del proceso precontractual, contractual, ejecución y recepción, por cuanto como responsable del área requirente, participó dentro del proceso como: solicitante del bien; encargada de realizar los términos de referencia, establecer las especificaciones técnicas, Delegada de la Dirección

(Oculta)

Administrativa en la Comisión Revisión de Ofertas; Administradora del Contrato; y, participó en la recepción de los insumos médicos adquiridos; sin embargo, no objetó por escrito al Director Administrativo para que se designe a otro servidor, lo que originó que no exista independencia y que se presente acciones irregulares en el proceso de adquisición de los insumos de imagenología.

- La Médico Ginecóloga, encargada del área de Imagenología, elaboró los términos de referencia el 5 de febrero de 2016, sin solicitar al responsable de la elaboración del PAC el procedimiento establecido para la adquisición de los insumos de imagenología en razón de no constar dentro del catálogo electrónico; estableció como requisitos exigidos y parámetro de calificación que se presente el certificado del ARCSA referente a la exclusividad de los productos; determinó un presupuesto referencial de 64 027,50 USD; recomendó que se realice la adquisición por régimen especial; adjuntó una fotocopia certificada que es igual a su compulsa emitida por la Notaria Cuarta del Cantón de Milagro del "Certificado de Cliente Autorizado" de 14 de enero de 2016, emitida por Bayer HealthCare Representative, en el que consta que la proveedora con RUC 0924306509001 es distribuidora exclusiva; documento que según la Gerente General de Bayer S.A. no fue emitido; por lo que a base de estos hechos presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de ésta, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299; tampoco hizo referencia que realizó un estudio de mercado entre las proveedoras de estos tipos de productos, ni solicitó al Guardalmacén información sobre la existencia de otras entregas de los mismos insumos, ni dejó evidencia documental de que verificó en el Portal de Compras Públicas que los insumos médicos a ser adquiridos, eran ofertados por otros proveedores con otros procedimientos de contratación; y, que en el Hospital del IESS de Milagro estos bienes fueron comprados con procedimiento dinámico a través de Subasta Inversa Electrónica, código SIE-HIESSM-029-14, a la empresa Ceroriesgo S.A., lo que generó que se invite, adjudique directamente como distribuidora exclusiva de insumos de imagenología; que el 29 de febrero de 2016 se suscriba el contrato con la contratista dentro del proceso RE-HIESSM-005-16 por 64 027,50 USD, que la entidad no disponga de información para optar por mejores opciones de adquisición y con otros procedimientos de contratación; además Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la referida contratista por la venta de insumos de imagenología por 33

(Verificación)

142,50 USD, adquisición que según la referida contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del referido proceso RE-HIESSM-005-16, lo que ocasionó que se pague por el costo de los insumos 64 027,50 USD con precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.

- La Médico Ginecóloga encargada del área de Imagenología, Auxiliar de Servicios, responsable de adquisiciones, en calidad de delegada de la Dirección Administrativa y de secretario respectivamente, miembros de la Comisión de Revisión de Ofertas, en el proceso de apertura de la oferta; y, los referidos servidores conjuntamente con el Director Administrativo, como miembros de la Comisión de Calificación de la Oferta, no solicitaron a la oferente con RUC 0924306509001 que adjunte a su oferta el certificado original de cliente autorizado por Bayer S.A.; y, el de experiencia, conforme lo demandaban los pliegos, no confirmaron con la referida empresa la legalidad de cliente autorizado a base de la copia certificada que es igual a su compulsa emitida por la Notaria Cuarta del Cantón de Milagro del "*Certificado de Cliente Autorizado*" de 14 de enero de 2016, emitida por Bayer HealthCare Representative, en el que consta que la proveedora con RUC 0924306509001 es distribuidora exclusiva; documento que según la Gerente General de Bayer S.A. no fue emitido; por lo que a base de estos hechos presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de ésta, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299, lo que generó que se invite, adjudique, contrate directamente a la proveedora con RUC 0924306509001, como distribuidora exclusiva que la entidad no disponga de información para optar por mejores opciones de adquisición de los insumos médicos y con otros procedimientos de contratación.
- El Director Administrativo, asignó funciones incompatibles a la encargada del área de Imagenología, lo que permitió que dicha servidora mantenga a su cargo todas las etapas claves del proceso precontractual, contractual, ejecución y recepción, por cuanto como responsable del área requirente, participó dentro del proceso como: solicitante del bien; encargada de realizar los términos de referencia, establecer las especificaciones técnicas, Delegada de la Dirección Administrativa en la Comisión Revisión de Ofertas; Administradora del Contrato; y, participó en la recepción de los

(Verthuss)

insumos médicos adquiridos; pero, no designó a otros servidores para que realicen dichas tareas, lo que originó que no exista independencia y que se presente acciones irregulares en el proceso de adquisición de los insumos de imagenología.

- El Director Administrativo; resolvió el inicio del proceso, aprobó los pliegos, en conocimiento de que el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMAGENOLOGÍA"** no constaba dentro del catálogo electrónico; dispuso la publicación en el portal y remitió la invitación directa a la proveedora con RUC 0924306509001, sin exigir se adjunte el original del certificado de cliente autorizado del proveedor; autorizó y dispuso a la Oficinista, quien realizó las funciones de Jefa del Departamento Financiero encargada, realice el pago sin considerar las observaciones informadas por el Jefe del Departamento Financiero de que no encontró el original de la certificación de la empresa Bayer S.A. y las proformas de Quifatex y Sebicar S.A., que constaban citadas en los términos de referencia; documentos que según el personal de las referidas empresas negaron haber entregado; por lo que a base de estos hechos la Gerente General de Bayer S.A. presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de la proveedora, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299; Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la proveedora por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del proceso RE-HIESSM-005-16, lo que generó que se invite, adjudique, contrate directamente a la proveedora con RUC 0924306509001, como distribuidora exclusiva; que se pague por el costo de los insumos 64 027,50 USD; precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.
- La Oficinista, Jefa del Departamento Financiero encargada, emitió el 6 de abril de 2016 la orden de pago 0106-16, por 64 027,50 USD; y, no determinó en el proceso de control previo al pago a la proveedora con RUC 0924306509001 de la documentación adjunta al expediente del proceso RE-HIESSM-005-16, las inconsistencias que habían sido observadas el 24 de marzo de 2016 por el Jefe del Departamento Financiero de que no encontró el original de la certificación de la empresa Bayer S.A. y las proformas de Quifatex y Sebicar S.A., que constaban


(Verdadero)

citadas en los términos de referencia; documentos que según el personal de las referidas empresas negaron haber emitido; por lo que a base de estos hechos la Gerente General de Bayer S.A. presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contra de la proveedora, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299; Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la proveedora por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la referida contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del proceso RE-HIESSM-005-16, lo que permitió que la entidad realice el pago a la proveedora con RUC 0924306509001, como distribuidora exclusiva por el costo de los insumos de 64 027,50 USD; precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.

- El Auxiliar de Servicios, Responsable de Adquisiciones, no advirtió al Director Administrativo y a la encargada del área de Imagenología, que los insumos médicos a ser adquiridos, fueron comprados con procedimiento dinámico a través de Subasta Inversa Electrónica, código SIE-HIESSM-029-14, a la empresa Ceroriesgo S.A., lo que limitó la participación de otras empresas para obtener mejores alternativas y generó que se invite, adjudique directamente y contrate como distribuidora exclusiva de insumos de imagenología a la contratista, dentro del proceso RE-HIESSM-005-16 por 64 027,50 USD; además Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la proveedora por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la referida contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del referido proceso RE-HIESSM-005-16, lo que ocasionó que se pague por el costo de los insumos 64 027,50 USD con precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.
- La Contratista, proceso RE-HIESSM-005-16, no adjuntó a su oferta el certificado original de cliente autorizado por Bayer S.A.; y, el de experiencia, conforme a la certificación y requisitos que constan en los pliegos, lo que no permitió a la entidad disponer de datos para validar la fotocopia notariada con fecha 10 de febrero de 2016 por el Notario Cuarto del Cantón Milagro de que es igual a su compulsa y en el que consta que la referida proveedora es cliente de Bayer S.A. distribuidora

(W. V. V. V.)

exclusiva autorizada para la comercialización y venta de sus productos, documento que según la Gerente General de Bayer S.A. no fue emitido; por lo que a base de estos hechos presentó la denuncia a la Fiscalía General del Estado, en contrata de ésta, por presunto delito de falsificación y uso de documento falso mismo que se encuentra en investigación previa 091001816050299, lo que generó que se invite, adjudique directamente como distribuidora exclusiva de insumos de imagenología; y, que el 29 de febrero de 2016 se suscriba el contrato dentro del proceso RE-HIESSM-005-16 por 64 027,50 USD, que la entidad no disponga de información para optar por mejores opciones de adquisición y con otros procedimientos de contratación; además Sebicar S.A. informó que el 26 de febrero del 2016, emitieron una factura a nombre de la proveedora por la venta de insumos de imagenología por 33 142,50 USD, adquisición que según la referida contratista fueron entregados al Hospital de Milagro dentro del proceso RE-HIESSM-005-16, lo que ocasionó que se pague por el costo de los insumos 64 027,50 USD con precio superior al certificado por Sebicar S.A. por 33 142,50 USD, ocasionando un perjuicio económico a la institución por 30 885,00 USD.

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital General Milagro

1. Dispondrá y vigilará que los miembros de las comisiones de revisión de ofertas, previo a la calificación de las ofertas confirmen la veracidad de la documentación presentada, verifiquen los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, a fin de que las adjudicaciones se realicen a aquellos oferentes que cumplan con sus obligaciones. De igual forma lo considerará en los procesos que por su naturaleza, le corresponda como máxima autoridad adjudicar.

Adquisiciones de bienes y servicios sin certificación de constar en el PAC y en catálogo electrónico

En los procesos adquisitivos a través de Subasta Inversa Electrónica y Régimen Especial analizados, llevados a cabo en el Hospital General Milagro durante el año 2014, no evidenciamos información de que los bienes adquiridos consten en el PAC, y en los Catálogos Electrónicos, documentos habilitantes para iniciar los procesos de contratación.

(Clavito)

A partir del 1 de enero de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, en el formato de "Verificación de Requerimientos en el Plan de Compras", se certificó que los bienes adquiridos no constan en catálogo electrónico, sin describir si el objeto de compra consta en el PAC, consignando únicamente el número de la partida presupuestaria.

El Auxiliar de Servicios, Responsable de Adquisiciones, en funciones desde el 9 de junio de 2014 y el 30 de abril de 2016, de la muestra tramitó 15 procedimientos de contratación de bienes y servicios sin emitir certificaciones de que constan en los PAC y Catálogo Electrónico, conforme se cita en el siguiente cuadro, por 1 339 739,21 USD; y, desde el 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016, referente al PAC solo informó el número de la partida presupuestaria de 643 adquisiciones seleccionadas por 7 705 327,82 USD que constan en anexo 3, lo que ocasionó que durante el período analizado no se cumpla con los procedimientos de contratación establecidos en el PAC; que en el momento de generarse la necesidad, se opte por otros como subasta inversa electrónica, régimen especial, ínfima cuantía; y, que no se cumpla con el principio de trato justo e igualdad con los proveedores que proporcionan los bienes y servicios:

Nro.	RUC DEL PROVEEDOR	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN	OBJETO DEL PROCESO	USD Valor
1	0992250984001	SIE-HIESSM-034-14	2014-06-30	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL CUADRO BÁSICO PARA USO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA INTERNA Y CIRUGÍA	187 339,05
2	0992283343001	SIE-HIESSM-031-14	2014-06-25	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN PARA QUIRÓFANO Y ESTERILIZACIÓN PARA EL HOSPITAL DEL IESS DE MILAGRO	351 380,30
3	0992668288001	SIE-HIESSM-026-2014	2014-06-23	ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA EL HOSPITAL DEL IESS DE MILAGRO	380 171,00
4	0992540141001	RE-HIESSM-033-14	2014-06-30	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL CUADRO BÁSICO PARA USO DE ÁREAS CRÍTICAS COMO QUIRÓFANO	116 004,00
5	0991283919001	RE-HIESSM-083-114	-	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GINECOLOGÍA	236 800,00
6	0917922197001	001-001-000000018	2014-12-05	PAGO POR ADQUISICION DE MATERIALES DE RAYOS X (PAPEL TERMICO) PARA HOSPITAL	6 800,00
7	0992790482001	001-001-000000132	2014-12-01	PAGO POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV	8 800,00
8	0902847896001	001-001-000007334	2014-11-14	PAGO POR LA ELABORACION DE VARIOS MATERIALES IMPRESOS PARA LA CAMPAÑA QUE NO TE TOQUE, TOCATE Y PARA DIFERENTES AREAS DE ENFERMERIA	6 799,00
9	0992179378001	001-001-000009754	2014-11-12	PAGO POR ADQUISICION DE 1740 KG (VAN1009 DE CLORO PARA ROPA DE CDLOR	6 786,00
10	0917011165001	001-001-000000079	2014-11-04	PAGO POR DIFUSION DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE OCTUBRE SOBRE ACTIVIDADES POR CANTONIZACION, INAUGURACION Y REPORTENCIACION DE NUEVAS AREAS Y EQUIPOS, ALQUILER DE ESCENARIO PARA INAUGURACION DE NUEVOS SERVICIOS DEL HOSPITAL	8 800,00
11	0917011165001	001-001-000000077	2014-11-04	PAGO POR DIFUSION DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE OCTUBRE SOBRE ACTIVIDADES POR CANTONIZACION, INAUGURACION Y REPORTENCIACION DE NUEVAS AREAS Y EQUIPOS, ALQUILER DE ESCENARIO PARA INAUGURACION DE NUEVOS SERVICIOS DEL HOSPITAL	6 800,00
12	0917011165001	001-001-000000080	2014-11-04	PAGO POR DIFUSION DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE OCTUBRE SOBRE ACTIVIDADES POR CANTONIZACION, INAUGURACION Y REPORTENCIACION DE NUEVAS AREAS Y EQUIPOS, ALQUILER DE ESCENARIO PARA INAUGURACION DE NUEVOS SERVICIOS DEL HOSPITAL	6 800,00
13	0906554696001	001-001-000000015	2014-11-04	PAGO POR MANTENIMIENTO DE MARMITAS, REFORESTACION DE JARDINES, 38 TANQUES DE OXIGENO, RACK INFORMATICA, ESCALERAS DE EMERGENCIA	8 800,00
14	0992804386001	001-001-000000053	2014-08-01	PAGO POR ADQUISICION DE 1700 CD PARA IMAGENES RADIDLOGICAS Y TOMOGRAFICAS	6 800,00
15	0992316861001	001-001-000005407	2014-07-11	PAGO POR ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMA 2014	6 859,86
TOTAL					1 339 739,21

(Verificación)

El Auxiliar de Servicios Responsable de Adquisiciones, en funciones desde el 9 de junio de 2014 y el 30 de abril de 2016, incumplió la letra b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos 5.- Principios y 46.- Obligaciones de los Entidades Contratantes, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 26 Contenido del PAC, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los números 7, 8, 12 y 30 de las Políticas Institucionales, del Manual de Contrataciones del IESS, emitido mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2014-0045-R. de 19 de septiembre de 2014, e inobservó las Norma de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del control interno.

El Manual de Contrataciones del IESS, emitido mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2014-0045-R. de septiembre 19 de 2014, en los números 7,8,12 y 30 de las Políticas Institucionales, disponen:

"... 7. Todo proceso deberá contar con la certificación de que los bienes, obras, servicios, incluidos los de consultoría a contratarse, consten en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional, conforme a la normativa vigente....- 8. Será responsabilidad de la Dirección Nacional de Adquisiciones, la Secretaría Técnica a nivel central, o quien haga sus veces a nivel desconcentrado, la verificación de que la contratación a realizar se encuentre en el PAC, de acuerdo a la planificación realizada al inicio del ejercicio fiscal....- 12. Para los numerales 9, 10 y 11 previo a iniciar un proceso de contratación se deberá verificar que los bienes no se encuentren en catálogo electrónico....- 30. Los documentos habilitantes para iniciar los procesos de contratación deberán considerar lo siguiente:

TIPO DE CONTRATACIÓN	DOCUMENTOS HABILITANTES
Subasta Inversa Electrónica	Certificación PAC.
Régimen Especial Contratación Directa	Certificación de no constar en el Catálogo Electrónico.

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento con oficios 51000000-EE- H.G.MILAGRO-105 de 8 de agosto de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Responsable de Adquisiciones, quien con oficio 069-OAQYCP-2016 de 15 de agosto de 2016 informó:

"... es preciso indicar que la Certificación de Constancia o no en el PAC y Catálogo Electrónico, se basa en el registro publicado en el Plan Anual de Compras de cada año, según la partida presupuestaria para cada caso..."

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de agosto de 2016, el Responsable de Adquisiciones, con período de gestión desde 9 de junio de 2014 hasta 30 de abril de 2016, con oficio 078-OAQYCP-2016 de 31 de agosto de 2016, manifestó:

(Firma)

“... La certificación PAC en los expedientes del año 2014, es preciso acotar que el empleo de dicho documento en los procesos de contratación fue a partir del año 2015, luego de la publicación del Manual de Contrataciones del IESS.- La Certificación de Constancia o no en el PAC y Catálogo Electrónico, se basa en el registro publicado en el Plan Anual de Compras de cada año, según la partida presupuestaria para cada caso.- En los casos de los ítems en los que consta solo el número, nombre y valor de la partida presupuestaria, debo señalar que los desgloses son de manejo de cada responsable de área, toda vez que son los encargados de ejecutar su programación anual.

Lo indicado por el Responsable de Adquisiciones no justifica lo comentado por el equipo de auditoría interna por cuanto no se concretó la información de que los bienes adquiridos consten en los PAC de los años 2014 y 2015 y que hasta el año 2014 no se hayan conocido los bienes catalogados, que justifique los procedimientos de contratación adoptados

Conclusión

El Auxiliar de Servicios, Responsable de Adquisiciones, en funciones desde el 9 de junio de 2014 y el 30 de abril de 2016, de la muestra tramitó 15 procedimientos de contratación de bienes y servicios sin emitir certificaciones de que constan en los PAC y Catálogo Electrónico, conforme se cita en el siguiente cuadro, por 1 339 739,21 USD; y, desde el 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016, referente al PAC solo informó el número de la partida presupuestaria de 643 adquisiciones seleccionadas por 7 705 327,23 USD, lo que ocasionó que durante el período analizado no se cumpla con los procedimientos de contratación establecidos en el PAC; que en el momento de generarse la necesidad, se opte por otros como subasta inversa electrónica, régimen especial, ínfima cuantía; y, que no se cumpla con el principio de trato justo e igualdad con los proveedores que proporcionan los bienes y servicios.

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital General de Milagro

2. Dispondrá al Responsable de Adquisiciones que previo al inicio de un proceso de compra, deberá consultar que los bienes y servicios a adquirirse consten en catálogo electrónico y detallados en el PAC, a fin de certificar que el objeto a adquirirse no se encuentre catalogado, justificando el empleo de otro procedimiento de contratación; y, que los bienes y servicios se describan conforme al PAC y no solo se consigne el número de la partida presupuestaria.

(Truetaquino)

Falta de procedimientos de contratación por autoridad competente.

En los procesos adquisitivos de bienes y servicios analizados, llevados a cabo durante nuestro período de gestión, se evidenció que en 4 procesos de Subasta Inversa Electrónica y 6 de Régimen Especial, no se cumplieron varios requisitos tales como, designación del vocal técnico, resolución de la máxima autoridad para realizar adquisiciones de insumos en forma directa, entre otros, conforme se presenta en el siguiente detalle:

Código de Proceso	Objeto de contratación	Proveedor Adjudicado	Procedimiento no realizado
SIE-HIESSM-031-14	Adquisición de materiales de curación para quirófano y esterilización Hospital General Milagro.	0992283343001	- Le no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
SIE-HIESSM-034-14	Adquisición de materiales de curación que se encuentran fuera del cuadro básico, para el uso de consulte externa y hospitalización de medicina interna y drugie, Hospital General Milagro.	0992250984001	- La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
RE-HIESSM-033-14	Adquisición de materiales de curación que se encuentran fuera del cuadro básico, para el uso de áreas críticas como quirófano, Hospital General Milagro.	0992540141001	- No se emitió la resolución en la que la máxima autoridad, justifique la necesidad de adquirir los insumos directamente por razones de funcionalidad que le faculta acogerse el Régimen Especial. - La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato
SIE-HIESSM-026-15	Adquisición de insumos médicos para uso de cirugías y biopsias, Hospital General Milagro.	0915058242001	- En La convocatoria que constan en los pliegos, no se establecen las fechas de control del proceso - La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
SIE-HIESSM-057-15	Adquisición de mobiliario para uso de diferentes áreas, del Hospital General Milagro.	0910483502001	- En La convocatoria que constan en los pliegos, no se establecen las fechas de control del proceso - La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
RE-HIESSM-083-14	Adquisición de insumos para ginecología, Hospital General Milagro.	0991283919001	- No se obtuvo la autorización del Director General del IESS, para iniciar el presente proceso de Régimen Especial, - No se emitió la resolución en la que la máxima autoridad, justifique la necesidad de adquirir los insumos directamente por razones de funcionalidad que le faculta acogerse el Régimen Especial. - La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato
RE-HIESSM-037-15	Adquisición de prótesis no convencional para rodillas y cadera y cemento especial para huesos con antibiótico incluido para el Hospital General Milagro	09992901446001.	- No se obtuvo la autorización del Director General del IESS, para iniciar el presente proceso de Régimen Especial, - No se emitió la resolución en la que la máxima autoridad, justifique la necesidad de adquirir los insumos directamente por razones de funcionalidad que le faculta acogerse al Régimen Especial. - La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato
RE-HIESSM-038-15	Adquisición de insumos para traumatología, Hospital General Milagro	0902124239001	- No se obtuvo la autorización del Director General del IESS, para iniciar el presente proceso de Régimen Especial, - No se emitió la resolución en la que la máxima autoridad, justifique la necesidad de adquirir los insumos directamente por razones de funcionalidad que le faculta acogerse al Régimen Especial. - La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato
SIE-HIESSM-004-16	Adquisición de materiales de curación de alta rotación, Hospital General Milagro.	0917036154001	- En La convocatoria que constan en los pliegos, no se establecen las fechas de control del proceso - La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
RE-HIESSM-005-16	Adquisición de insumos para imagenología, Hospital General Milagro.	0924306509001	- No se emitió la resolución en la que la máxima autoridad, justifique la necesidad de adquirir los insumos directamente por razones de funcionalidad que le faculta acogerse al Régimen Especial. - La no designación del Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato

(Cuenta por)

El Director Administrativo con el período de gestión desde el 3 de junio de 2014 hasta el 11 de diciembre de 2014, no designó al Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, en los procesos de contratación SIE-HIESSM-031-14 y 034-14, y RE-HIESSM-033-14, y en el último proceso en mención, no emitió la resolución que justifique la necesidad de adquirir insumos directamente por razones de funcionabilidad que le faculta acogerse al Régimen Especial;

El Director Administrativo en funciones desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 26 de julio de 2015, no designó al Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, ni estableció la fecha de control del proceso en la convocatoria que constan en los pliegos, de los procesos de contratación SIE-HIESSM-026-15 y 057-15; ni obtuvo la autorización del Director General del IESS para iniciar los procesos, tampoco emitió la resolución que justifique la necesidad de adquirir insumos directamente por razones de funcionabilidad que le faculta acogerse al Régimen Especial y, ni designó al Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, en los procesos RE-HIESSM-083-14, 037-15 y 038-15.

El Director Administrativo con período de gestión desde el 27 de julio de 2015 y el 30 de abril de 2016, no designó al Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, ni estableció la fecha de control del proceso en la convocatoria que constan en los pliegos, del proceso de contratación SIE-HIESSM-004-16; no emitió la resolución que justifique la necesidad de adquirir insumos directamente por razones de funcionabilidad que le faculta acogerse al Régimen Especial, ni designó al Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, en el proceso RE-HIESSM-005-16.

Lo expuesto originó que no se disponga con el criterio técnico que respalde a la comisión de recepción sobre el cumplimiento de los proveedores sobre las especificaciones técnicas de los insumos médicos, materiales de curación, prótesis, entre otros; establecidas en los pliegos que formaron parte de los contratos; y, en caso de incumplimiento tomar las acciones establecidas en el contrato, que los participantes en los procesos de contratación no disponga de las fechas establecidas para las fases del proceso precontractual; que no se disponga los fundamentos que justifiquen la necesidad de adquirir insumos directamente a los proveedores por razones de

J
(Cuentas)

funcionabilidad mediante los procesos de régimen especial; y, que no se garantice la participación de otros proveedores, el trato justo, igualdad y calidad.

Los Directores Administrativos, con períodos de gestión desde el 3 de junio de 2014 hasta el 11 de diciembre de 2014, desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 26 de julio de 2015 y desde el 27 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, incumplieron los artículos: 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 124 Contenido de las actas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 1 Convocatoria, de la Resolución INCOP 020-09, de mayo 12 de 2009; 77 de la Gerencia de la Unidad.- responsabilidades, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitidas en Resolución de la Comisión Interventora C.I. 056 de enero 26 de 2000, reformada mediante Resoluciones del Consejo Directivo C.D. 311 de 8 de abril de 2010 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011; número 14 de las Políticas Institucionales, constante en el Manual de Contrataciones del IESS, de septiembre 19 de 2014; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitidas en Resolución de la Comisión Interventora C.I. 056 de enero 26 de 2000, reformada mediante Resoluciones del Consejo Directivo C.D. 311 de 8 de abril de 2010 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, Artículo 77 De la Gerencia de la Unidad.- responsabilidades.

El Director Administrativo del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades:

Números:

"...1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- ...3. La contratación de la compra de bienes y servicios de uso hospitalario, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantía señalados en la ley, conforme las disposiciones generales del Presupuesto del IESS y las directrices de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.- ...5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Hospital..."

El número 14 de las Políticas Institucionales, constante en el Manual de Contrataciones del IESS, de septiembre 19 de 2014, dispone:

(Trato y equidad)

“... Previo a iniciar un proceso de Régimen Especial se deberá poner en conocimiento del Director General del IESS, para su autorización...”.

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-EE. H.G. MILAGRO-124, 51000000-EE. H.G. MILAGRO-125, 51000000-EE. H.G. MILAGRO-127 y, 51000000-EE. H.G. MILAGRO-129 de 10 de agosto de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Administrativos con períodos de gestión desde el 3 de junio de 2014 hasta el 11 de diciembre de 2014, desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 26 de julio de 2015 y desde el 27 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

El Director Administrativo, con período de gestión desde el 27 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, en respuesta a nuestros oficios 51000000-EE.H.G.MILAGRO-127 y 51000000-EE.H.G.MILAGRO-129 de 10 de agosto de 2016, con comunicaciones de 18 de agosto de 2016, informó:

“... Sobre la designación del vocal o delegado técnico para que integre la comisión de entrega recepción, no corresponde a mis atribuciones como Director Administrativo, ya que compete a la Dirección Técnica o Médica de la Unidad Hospitalaria....- Las fechas se establecen en los pliegos y constan en el proceso...”

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de agosto de 2016, la Directora Administrativa del Hospital General Milagro, con período de gestión desde el 3 de junio de 2014 hasta el 11 de diciembre de 2014, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, a pesar de no haber contestado el oficio de comunicación de resultados, presentó la comunicación de 1 de septiembre de 2016, referente al contenido del borrador de informe, donde no justificó con documentación de soporte, el cumplimiento de procedimientos que debió realizar como máxima autoridad en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Lo indicado por el Director Administrativo, con período de gestión desde el 27 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, no justifica lo comentado por el equipo de auditoría interna, por cuanto y conforme a la disposición legal que fundamenta los procedimientos de contratación, son de su competencia la designación del Vocal Técnico que integre la Comisión de entrega recepción de bienes y, establecer en la convocatoria que consta en los pliegos, las fechas de control del proceso.

(Branda Pizarro)

Los Directores Administrativos, con períodos de gestión desde el 3 de junio de 2014 hasta el 11 de diciembre de 2014 y desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 26 de julio de 2015, hasta la conferencia final realizada el 25 de agosto de 2016, no presentaron respuestas a los oficios 51000000-EE.H.G.MILAGRO-124, y 51000000-EE. H.G. MILAGRO-125 de 10 de agosto de 2016.

Conclusión

Los Directores Administrativos, con períodos de gestión desde el 3 de junio de 2014 hasta el 11 de diciembre de 2014, desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 26 de julio de 2015 y desde el 27 de julio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, en los procesos de contratación SIE-HIESSM-026-15, 057-15, 004-16 no establecieron en la convocatoria que consta en los pliegos, las fechas de control del proceso; de los procesos de contratación procesos RE-HIESSM-083-14, 037-15 y 038-15 no obtuvieron la autorización del Director General del IESS; para iniciar el proceso de Régimen Especial; de los procesos RE-HIESSM-033-14, 083-14, 037-15, 038-15, 005-16, no emitieron la resolución que justifique la necesidad de adquirir directamente bienes y servicios por razones de funcionalidad para acogerse al procedimiento de Régimen Especial; y, de los procesos SIE-HIESSM-031-14, 034-14, 026-15, 057-15, 004-16, RE-HIESSM-033-14, 083-14, 037-15, 038-15, 005-16, no designaron Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, lo que originó que no se disponga con el criterio técnico que respalde a la comisión de recepción sobre el cumplimiento de los proveedores sobre las especificaciones técnicas de los insumos médicos, materiales de curación, prótesis, entre otros; establecidas en los pliegos que formaron parte de los contratos; y, en caso de incumplimiento tomar las acciones establecidas en el contrato, que los participantes en los procesos de contratación no dispongan de las fechas establecidas para las fases del proceso precontractual; que no se disponga los fundamentos que justifiquen la necesidad de adquirir insumos directamente a los proveedores por razones de funcionalidad mediante los procesos de régimen especial; y, que no se garantice la participación de otros proveedores, el trato justo, igualdad y calidad.


(Trueta y seis)

Recomendación

Director Administrativo del Hospital General Milagro

3. Durante la ejecución de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, deberá establecer en la convocatoria que consta en los pliegos las fechas de control del proceso; emitirá la resolución que justifique la necesidad de adquirir directamente bienes y servicios por razones de funcionalidad para acogerse al procedimiento de Régimen Especial; y designará al Vocal Técnico para que integre la Comisión de entrega recepción, acorde los bienes o servicios a recibirse, lo que permitirá disponer con el criterio técnico que respalde a la comisión de recepción sobre el cumplimiento de los proveedores sobre las especificaciones técnicas de los insumos médicos, materiales de curación, prótesis, entre otros; establecidas en los pliegos que formaron parte de los contratos; y, en caso de incumplimiento tomar las acciones establecidas en el contrato, que los participantes en los procesos de contratación dispongan de las fechas establecidas para las fases del proceso precontractual; que se disponga los fundamentos que justifiquen la necesidad de adquirir insumos directamente a los proveedores por razones de funcionalidad mediante los procesos de régimen especial; y, que se garantice la participación de otros proveedores, el trato justo, igualdad y calidad.

Ausencia de medidas de control para el manejo de materiales e insumos médicos en bodega general.

Como resultado de la constatación física realizada el 15 de agosto de 2016, a 42 ítems de materiales e insumos médicos existentes en bodega general, adquiridos en 7 procesos de contratación de la muestra, se determinaron las siguientes novedades:

- 7 ítems con diferencias en menos;
- 2 ítems con diferencia en más.
- 3 ítems con poca rotación; y,
- 4 Productos con cantidades para consumo de más de un año;

La Guardalmacén, en funciones desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2016, no legalizó ni registró en el sistema X-HIS de Farmacia los despachos

(Cruzado y Acosta)

realizados a los pacientes, tampoco informó a los médicos especialistas sobre la existencia en la bodega de los instrumentos de biopsias y de los inmovilizadores rígidos de rodilla, entre otras medidas de control para el registro, utilización y destino de los materiales e insumos médicos que se mantienen en bodega general, lo que originó que en la toma física realizada el 15 de agosto de 2016, no justifique el destino 7 productos con diferencias en menos; 2, con diferencia en más de los ítems 113051 del proceso RE-HIESSM-033-14; ítem 1404686 del proceso RE-HIESSM-038-15; 3 con poca rotación de los ítems 11084803, 11085184 adquiridos en el proceso SIE-HIESSM-026-15, y, 1407575 del proceso RE-HIESSM-038-15; 4 con cantidades para consumo de más de un año, ítems 14S1511, 4630258241 del proceso SIE-HIESSM-031-14, 113101; y, del ítem con lotes 113024, 111318, 113094, 113053, y 114202 del proceso RE-HIESSM-033-14, lo que afectó en la atención pública de salud y a los intereses institucionales en 3 002,80 USD:

PRDUCTOS	CANTIDADES UND.		DIFERENCIAS	DIFER. JUSTIFICADAS Y NO REGISTRADAS	DIFER. NO JUSTIFICADAS	P/JUNITARIO USD	V./TOTAL USD
	SISTEMA	FISICO					
Adquiridos en Proceso SIE-HIESSM-031-14							
Carbomer 940 en agua	210	200	10	-	10	15,39	153,90
Apósito Absorbible	840	820	20	-	20	14,02	280,40
Adquiridos en Proceso SIE-HIESSM-034-14							
Film Laminar 10 x 12	5050	4850	200	200	-	-	-
Paños gruesos 7.5 x 7.5	640	610	30	30	-	-	-
Paños gruesos 10 x 20	200	100	100	-	100	7,605	760,50
Venda estéril 9 x 5cm	500	200	300	200	100	8,20	820,00
Vendas 10 x 20cm	60	0	60	-	60	8,20	492,00
Adquiridos en Proceso RE-HIESSM-083-14							
Kits Biosafs, para Ginecología	665	644	21	20	1	148,00	148,00
Adquiridos en Proceso RE-HIESSM-033-14							
Sutura monofilar sintética, punta redonda	90	82	8	-	8	43,50	348,00
SUMAN							3 002,80

La Guardalmacén del Hospital General Milagro, durante su período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2016, incumplió lo dispuesto en los artículos: 22.-Deberes de las o los servidores públicos, letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 15.- Del control, de la obligatoriedad de inventarios, y la Constatación Física del Reglamento Utilización y Control de los Bienes del Sector Público, emitido en Acuerdo 027-CG-2015, de la Contraloría General del Estado y promulgado en Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015; 14.- De las responsabilidades de los custodios de bienes en las dependencias administrativas y médicas, letra a) del Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedida con Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010; e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del control interno.

gp
(Firma y año)

Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedida con Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010.

Artículo 14 De las responsabilidades de los custodios de bienes en las dependencias administrativas y médicas.- Cada custodio asumirá las siguientes responsabilidades: letra a) dispone:

“... a) El buen uso, custodia y conservación de los bienes asignados a los servidores del IESS, para el desempeño de sus funciones o encargados de su cuidado...”

Manual de Procedimientos para Canje de Fármacos, Reactivos, Medicinas e Insumos Médicos de 21 de septiembre de 2000, Artículo 6 Funcionarios Responsables:

“... El canje de fármacos, medicinas, reactivos e insumos médicos será de responsabilidad del Gerente de la Unidad Médica, Jefe de Farmacia, Jefe de Bodega, Guardalmacén y Auxiliares de Farmacia...”

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales para que presente sus opiniones y documentos de descargo, con oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-149 de 17 de agosto de 2016, a la Guardalmacén con período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2016, quién con comunicación de 1 de septiembre de 2016, presentó documentación de egreso justificando 4 ítems, cuyas cantidades despachadas no se encontraban registradas en el sistema informático, tal como se demuestra en el cuadro arriba indicado.

Conclusión

La Guardalmacén, en funciones desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2016, no legalizó ni registró los despachos realizados a los pacientes, tampoco informó a los médicos especialistas sobre la existencia en la bodega de los instrumentos de biopsias y de los inmovilizadores rígidos de rodilla, entre otras medidas de control para el registro, utilización y destino de los materiales e insumos médicos que se mantienen en bodega general, lo que originó que en la toma física realizada el 15 de agosto de 2016, no justifique el destino 7 productos con diferencias en menos; 2, con diferencia en más de los ítems 113051 del proceso RE-

(F. Ruiz y sucesor)

HIESSM-033-14; ítem 1404686 del proceso RE-HIESSM-038-15; 3 con poca rotación de los ítems 11084803, 11085184 adquiridos en el proceso SIE-HIESSM-026-15, y, 1407575 del proceso RE-HISSM-038-15; 4 con cantidades para consumo de más de un año, ítems 14S1511, 4630258241 del proceso SIE-HIESSM-031-14, 113101; y, del ítem con lotes 113024, 111318, 113094, 113053, y 114202 del proceso RE-HIESSM-033-14, lo que afectó en la atención pública de salud y a los intereses institucionales en 3 002,80 USD

Hecho Subsecuente

El Responsable de la Bodega General, en respuesta al oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-147 de 16 de agosto de 2016, con oficio CM 0001 de 22 de agosto de 2016, remitió fotocopia de las actas legalizadas por los intervinientes del último inventario realizado el 13 de julio de 2016 practicado a la Bodega General; compuesta de cuatro sub-bodegas, por el cambio de custodia de dicha área, observándose diferencias en cada una de ellas y, en el acta de la sub-bodega 4, constan 113 productos caducados después del 30 de abril de 2016, fecha de corte del examen especial, que ascienden a 866 471,83 USD.

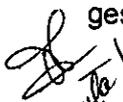
Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital General Milagro

4. Dispondrá al Guardalmacén que legalice y registre en los sistemas informáticos los despachos realizados a los pacientes, informe a los médicos especialistas sobre la existencia en la bodega de los instrumentos de biopsias y de los inmovilizadores rígidos de rodilla, entre otras medidas; y, otras medidas de control para el registro, utilización y destino de los materiales e insumos médicos que se mantienen en bodega general, lo permitirá mantener control de los bienes de la institución.

No se realizó la entrega recepción de las recetas que respaldan el despacho de medicinas de la farmacia

Con oficios HOSPIESSMIL-06-122-NAM de 11 de junio de 2016 y HOSPIESSMIL-06-125-NAM de 8 de agosto de 2016, la Responsable de Farmacia con período de gestión desde el 5 de junio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 indicó:


(Caravita)

HOSPIESSMIL-06-122-NAM:

“... Referente a documentación del año 2014, la suscrita NO RECIBIÓ NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN...”

HOSPIESSMIL-06-125-NAM

“... Es importante dejar constancia por escrito que a la suscrita al retorno a sus funciones laborales a éste nosocomio, la Q.F (...), quien laboró en este nosocomio, en calidad de Responsable de farmacia, NO DEJÓ ENTREGANDO (sic) NINGUNA RECETA INSTITUCIONAL, NI DE LA GESTIÓN DE ELLA, NI DE LA QF (...) EX RESPONSABLE DE FARMACIA, QUE FUE LA PERSONA A QUIEN LE DEJÉ ENTREGANDO MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, LAS RECETAS Y DEMÁS BIENES MATERIALES INSTITUCIONALES EN EL AÑO NOVIEMBRE DE 2013....- LA DRA. (...) MANIFESTÓ QUE A ELLA NO SE LE ENTREGÓ NINGÚN BIEN INSTITUCIONAL EN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SEGÚN LO EXPRESÓ EN FORMA VERBAL....- POR LO TANTO NO REPOSA EN MIS ARCHIVOS ENTREGADOS RECETAS DEL AÑO 2014, CONOCIÉNDOSE DE FORMA EXTRAOFICIAL QUE FUERON ALMACENADAS EN UNAS DE LAS BODEGAS DEL ANTIGUO HOSPITAL, DESCONOCIÉNDOSE LA REALIDAD DEL DESTINO DE LAS RECETAS.- Se anexa el acta de entrega recepción con fecha 9 de junio del 2016, remitido por la QF (...) Ex Responsable de Farmacia, en la que se puede evidenciar que NUNCA RECIBÍ LAS RECETAS DEL AÑO 2014, RECIBIENDO SOLAMENTE RECETAS DE MARZO, ABRIL, MAYO, HASTA EL 5 DE JUNIO DEL 2015 Y DE ALLI EN ADELANTE HASTA LA PRESENTE FECHA AGOSTO DEL 2016, SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN LOS RESPECTIVOS CARTONES POR AUXILIAR Y POR MES...”

Hecho que se presentó por cuanto la Responsable de Farmacia saliente con período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2015, no implementó un sistema de archivo de las recetas generadas y legalizadas por los pacientes como respaldo a la entrega de medicinas prescritas por los médicos en los sistemas informáticos AS/400 y X-HIS del período del 1 de mayo de 2014 al 11 de marzo de 2015, tampoco la Responsable de Farmacia entrante, con período de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, informó al Director Administrativo para que exija se realice un inventario y se proceda a la elaboración del acta de entrega recepción de las recetas despachadas durante la gestión de la Responsable saliente, lo que originó que no se disponga de los documentos que respaldan la gestión de la farmacia para el control posterior, limitando la verificación de la propiedad, legalidad y veracidad de la dispensación de medicinas a los pacientes por un monto de 4 214 148,03 USD, de conformidad a los valores que reportados por el Jefe del Departamento Financiero y la Responsable de Contabilidad con oficios JF-

Cecilia Puma

HIESSM-021-2016 de 19 de mayo de 2016 y HG-IESSM-CONTAB-034-2016 de 9 de junio de 2016, respectivamente, conforme consta en el siguiente cuadro:

VALORES DE CONSUMO POR RECETAS DESPACHADAS NO ENTREGADAS	
PERIODOS	VALORES CONTABILIZADO USD.
AÑO 2014	
MAYO	446 945,77
JUNIO	338 499,22
JULIO	357 712,43
AGOSTO	386 596,27
SEPTIEMBRE	406 883,97
OCTUBRE	424 321,17
NOVIEMBRE	381 260,78
DICIEMBRE	427 038,18
TOTAL AÑO 2014	3 169 367,79
AÑO 2015	
ENERO	480 631,57
FEBRERO	564 148,67
S U M A N	4 214 148,03

La Responsable de Farmacia saliente con período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2015, y la Responsable de Farmacia entrante con período de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 22 Deberes de las o los servidores públicos, la letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 76 Procedencia y 78 Procedimientos, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; 5 Responsabilidades del Jefe de Farmacia letras a) y f) de la Resolución C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, que reforma el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitidas en Resolución de la Comisión Interventora C.I. 056 de enero 26 de 2000, modificada mediante Resoluciones del Consejo Directivo C.D. 311 de 8 de abril de 2010, C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 400 Actividades de Control, y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, reformada con Resolución C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, letras a) y f) del artículo 5, disponen:

"...a) Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Farmacia del Hospital en base a las normas legales, instructivos y disposiciones vigentes....- f) Controlar y mantener registros actualizados sobre ingresos, almacenamiento, existencias, stocks, vencimiento, caducidad y egresos de fármacos, drogas, materiales e insumos médicos..."

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales para que presenten sus opiniones y documentos de descargo con oficios 51000000-EE.H.G.MILAGRO-117 de 9 de agosto

Al
(curaculo y 07)

de 2016, a la Responsable de Farmacia saliente con período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2015, y 51000000-EE. H.G.MILAGRO-118 de 9 de agosto de 2016, a la Responsable de Farmacia entrante, con período de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015.

La Responsable de Farmacia, con período de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, en respuesta a nuestro oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-118 de 9 de agosto de 2016, con comunicación de 22 de agosto de 2016, manifestó:

“... Se entregó mediante actas de entrega recepción con fecha del 09 de junio 2015 de la gestión comprendida entre el 9 de marzo hasta el 31 de mayo 2015 en las cuales se incluyen las recetas de los meses marzo, abril y mayo del 2015. (Se anexa copia de recepción de documentos...)- En mi calidad de responsable saliente dejé todo los documentos en conformidad con la responsable entrante de mi período de gestión, y si no se evidencia las recetas del 2014 es porque tampoco recibí dicha documentación...”

La Responsable de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2015, en respuesta a nuestro oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-117 de 9 de agosto de 2016, con comunicación de 23 de agosto de 2016, manifestó:

“... La suscrita al momento de mi renuncia, realizó (sic) la entrega de todos los archivos de Farmacia y documentos respectivos a la Dra. (...) mediante la respectiva Acta Entrega Recepción en una carpeta... como evidencia lo adjunto...”

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de agosto de 2016, la Responsable de Farmacia con períodos de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2015, con oficio Q.F. CAE-001-2016 de 1 de septiembre de 2016, se ratifica en el contenido de su comunicación del 23 de agosto de 2016; así mismo la Responsable de Farmacia con períodos de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, con comunicación de 31 de agosto de 2016, también se ratifica en el contenido de su comunicación de 22 de agosto de 2016.

Lo indicado por la Responsable de Farmacia, con período de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, evidencia que entregó la documentación y recetas dispensadas de su gestión, sin haber exigido a la anterior custodia, la entrega de las recetas despachadas en el año 2014.

(Carpetas y tres)

De lo expuesto y de la documentación presentada por la Responsable de Farmacia, con período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2015, únicamente se evidencia que con actas entregó los activos fijos y los archivos de los documentos de su gestión, y no las recetas despachadas del año 2014.

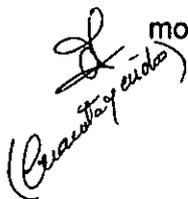
Conclusión

La Responsable de Farmacia saliente con período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2015, no implementó un sistema de archivo de las recetas generadas y legalizadas por los pacientes como respaldo a la entrega de medicinas prescritas por los médicos en los sistemas informáticos AS/400 y X-HIS del período del 1 de mayo de 2014 al 11 de marzo de 2015, tampoco la Responsable de Farmacia entrante, con período de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, informó al Director Administrativo para que exija se realice un inventario y se proceda a la elaboración del acta de entrega recepción de las recetas despachadas durante la gestión de la Responsable saliente, lo que originó que no se disponga de los documentos que respaldan la gestión de la farmacia para el control posterior, limitando la verificación de la propiedad, legalidad y veracidad de la dispensación de medicinas a los pacientes por un monto de 4 214 148,03 USD.

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital General Milagro

5. Dispondrá a la Responsable de Farmacia, implemente un sistema de archivo de las recetas, así como realice el inventario de las recetas despachadas durante el período del 1 de mayo de 2014 al 11 de marzo de 2015, conjuntamente con un delegado del Departamento Financiero; y, en caso de existir novedades solicite a la responsable de la farmacia saliente con período de gestión desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2015, los justificativos correspondientes, dejando constancia de esta diligencia una acta debidamente legalizada, lo que les permitirá disponer de la documentación para la verificación de la propiedad, legalidad y veracidad de la dispensación de medicinas a los pacientes por un monto de 4 214 148,03 USD.


(Guarantía de custodia)

Ajustes de egresos de medicina, registrados en el sistema X-HIS, sin justificación

De la información de los ajustes de egresos de medicinas registrados en el sistema X-HIS de Farmacia, durante el período de 12 de marzo de 2015 al 30 de abril de 2016, proporcionada con oficio 20160715-170 de 18 de julio de 2016, por el representante legal de la empresa administradora del sistema informático X-HIS, Consorcio SIGES, Sistemas de Gestión para la Salud Ecuatoriana, se requirió la documentación de soporte a las Responsables de Farmacia, con período de gestión desde el 12 de marzo al 4 de junio de 2015 y desde el 5 de junio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, por 476 ajustes de egresos de medicinas sin respaldo por un monto de 40 756,33 USD según valoración proporcionada por el Jefe del Departamento Financiero con oficio JF-HIESSM-150-2016 de 24 agosto de 2016; misma que durante el transcurso de nuestra labor, una parte fue entregada al equipo de Auditoría Interna por la actual Responsable, con oficio HOSPIESSMIL-08-130-NAM de 20 de agosto de 2016, recibido el 1 de septiembre de 2016, como se detalla en el siguiente cuadro y conforme el detalla que consta en anexo 4:

Responsables de Farmacia: Períodos	Ajustes Registrados		Ajustes justificados		Ajustes sin justificar	
	N°	Valor USD	N°	Valor USD	N°	Valor USD
12 de marzo al 4 de junio/2015	87	15 707,24	-	-	87	15 707,24
5 de junio/2015 al 30 de abril/2016	389	25 955,02	29	905,70	360	25 049,09
S U M A N	476	41662,26	29	905,70	441	40 756,33

La Responsable de Farmacia con período de gestión desde el 12 de marzo hasta el 4 de junio de 2015, no proporcionó la documentación de sustento de los 87 ajustes de egresos de medicinas registrados en el sistema X-HIS de Farmacia, por 15 707,24 USD; de igual manera la Responsable de Farmacia con período de gestión desde el 5 de junio de 2015 hasta 30 de abril del 2016, no justificó 360 ajustes efectuados durante su labor, requerida con oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-094 de 29 de julio de 2016, por 25 049,09 USD, lo que limitó verificar su propiedad, legalidad, veracidad y pertinencia de estas operaciones afectando los intereses económicos de la institución por 40 756,33 USD.

Las Responsables de Farmacia con períodos de gestión desde el 12 de marzo al 4 de junio de 2015 y desde el 5 de junio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 22 Deberes de las o los servidores públicos, la letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 36 del Reglamento para la gestión del suministro de

Al
(Ejecutado punto)

medicamentos y control administrativo financiero, publicado en Registro Oficial No. 496 de 21 de julio de 2011; 5 Responsabilidades del Jefe de Farmacia, letras a) y f), de la Resolución C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, que reforma el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitidas en Resolución de la Comisión Interventora C.I. 056 de enero 26 de 2000, modificada mediante Resoluciones del Consejo Directivo C.D. 311 de 8 de abril de 2010, C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno, 400 Actividades de Control y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, reformada con Resolución C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, letras a) y f) del artículo 5, disponen:

"...a) Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Farmacia del Hospital en base a las normas legales, instructivos y disposiciones vigentes....- f) Controlar y mantener registros actualizados sobre ingresos, almacenamiento, existencias, stocks, vencimiento, caducidad y egresos de fármacos, drogas, materiales e insumos médicos..."

En cumplimiento de los artículos 90 Notificación inicial, comunicación de resultados de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales para que presenten sus opiniones y documentos de descargo, con oficios 51000000-EE.H.G.MILAGRO-135 de 15 de agosto de 2016, y 51000000-EE.H.G.MILAGRO-145 de 17 de agosto de 2016, a la Responsables de Farmacia con períodos de gestión desde el 5 de junio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, y del 12 de marzo de 2015 al 4 de junio de 2015 respectivamente.

La Responsable de Farmacia con períodos de gestión desde el 5 de junio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, en respuesta a nuestro oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-135 de 15 de agosto de 2016, con oficio HOSPIESSMIL-08-129-NAM de 20 de agosto de 2016, informó:

"... Los ajustes hechos en el ... Sistema X-HIS durante los años 2015 y 2016...han sido producto de errores u omisiones de buena fe, pero que normalmente se les ha presentado al momento de registrar las transacciones sin mala intención de no reflejar saldos reales de fármacos y, sin sustentar aquello....- En su mayoría a descargas manuales realizadas, debido a que se ha tenido que realizar la dispensación farmacéutica a medicina que ya había sido contabilizada y con la finalidad de ejecutar un inventario transparente, se procedió a dar de baja con la receta presentada....-Yo creo... como fueron efectuados luego de las toma físicas correspondientes, deben contar en archivo los documentos, no de todos, pero sí principalmente de ajustes por cantidades

(Cecilia F. Ruiz)

significativas, pues en caso de cantidades pequeñas, sin que exista respaldo alguno, debe ser producto de mal conteo o de equívocos cometidos al efectuar cálculos aritméticos y asentar erróneamente las cifras en los cargos respectivos, por lo que, luego se asentó en el sistema las correcciones de las cantidades debidas...”

La Responsable de Farmacia con períodos de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, en respuesta a nuestro oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-145 de 17 de agosto de 2016, con comunicación de 23 de agosto de 2016, informó:

“... A partir de mitad... de Mayo 2015 se empieza a organizar el nuevo inventario con la fecha de mi salida al 30 de mayo del 2015.- El proceso tuvo la presencia del equipo delegado por el departamento financiero, y en presencia de la nueva responsable de farmacia y de todo el personal de farmacia.- Este preámbulo es importante porque los ajustes de inventarios se fueron realizados (sic) durante todo el día del 30 de mayo 2015 según se iban realizando la reorganización de la farmacia, así que se debían contar las 3 torres, sumarlas y agregarlas al grupo ATC correspondiente.- Posteriormente se realiza un recuento el 31 de mayo del 2015 y se verifica en presencia mía que 3 ítems no estaban conformes... se les debía realizar el debido ajuste para evitar agotar stock y que se siguieran recetando. Estos mismos productos en el inventario del 30 de mayo 2015 fueron ajustados por excedente.- Al tener inconsistencias... con la nueva representante de Farmacia, se considera que se debe realizar un nuevo inventario ya que hubieron errores de conteo y se reorganizar (sic) un nuevo inventario con FECHA DEL 4 AL 5 DE JUNIO 2016 (sic). Para este inventario ya se pudo verificar que todos los datos ajustados correspondían a las existencias...”

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de agosto de 2016, la Responsable de Farmacia con períodos de gestión desde el 5 de junio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, presentó el oficio HOSPIESSMIL-08-130-NAM de 20 de agosto de 2016, recibido el 1 de septiembre de 2016, como alcance a su respuesta al oficio HOSPIESSMIL-08-129-NAM, adjuntó fotocopias de la documentación de soporte de algunos ajustes, varios de los cuales fueron considerados, tal como se detallada en el cuadro arriba descrito, además manifestó:

“... Los ajustes hechos en el... Sistema X-HIS durante los años 2015 y 2016 por los Auxiliares de Farmacia, en la mayoría de casos, han sido producto de errores u omisiones de buena fe, pero que normalmente se les ha presentado al momento de registrar las transacciones, sin mala intención de no reflejar saldos reales de fármacos y, sin sustentar aquellos, (se anexa documento de sustento de los ajustes) respectiva justificación por parte del auxiliar de farmacia, ya que la suscrita no dispensa medicamentos, ni manipula medicamentos, solamente realiza los respectivos controles internos y los monitoreo continuos, tampoco manipula el sistema para descargar medicamentos.- El sistema X HIS, no es un sistema fiable, es un sistema con arbitrariedades amplias en la manipulación de los auxiliares de farmacia.- Al iniciar mis funciones...hasta...Mayo del 2016... siempre comuniqué las

(Eva María Yacub)

novidades y errores que el sistema presentaba...para que se realicen los correctivos necesarios, dejando... constancia que cada auxiliar es responsable de la manipulación del sistema, ya que cada uno tiene clave para ingresar a la misma, siendo netamente de uso personal e intransferible.- Con el... permiso de las autoridades de éste nosocomio, se les hizo saber los errores y falencias del sistema para la respectiva correcciones, uno de los atributos más graves es la de tener los mismos privilegios que la Responsable de farmacia, situación que NO podía darse, deje claro que la suscrita no se responsabilizaba de cualquier novedad subsiguiente, ya que nos e (sic) habían tomado los respectivos correctivos.- En el caso de transacciones que se han dado de baja por error de conteo... se produjeron por error involuntario, productos de mal conteo de equívocos cometidos al efectuar cálculos aritméticos y asentar erróneamente las cifras en los cards respectivos, por lo que, luego se asentó en el sistema las correcciones de las cantidades debidas.- Se procede anexar las actas de los movimientos en el sistema, durante el inventario, con los justificativos de recetas de pacientes que concurren durante el inventario y que por ningún motivo se podía dejar de dispensarles, ya que fueron disposiciones de las Autoridades de turno.- Así mismo, ratifico mi versión expuesta en oficio HOSPIESSMIL-06-129-NAM de 2016-08-20...que, dichos ajustes se hicieron en razón del normal cometimiento de errores de registros, al asentar equivocadamente los arrastres de saldos, las cantidades egresadas, malos cálculos aritméticos u omisiones, todos de buena fé, (sic) sin el ánimo de afectar la realidad y transparencias de las transacciones, por parte de cada uno de los Auxiliares de Farmacia que manejan los stocks de medicinas a ellos confiada..."

De igual forma, la Responsable de Farmacia con período de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, en comunicación del 31 de agosto de 2016, se ratifica en el contenido de su comunicación de 23 de agosto de 2016.

Lo indicado por la Responsable de Farmacia, con período de gestión desde el 12 de marzo de 2015 hasta el 4 de junio de 2015, no justifica los egresos registrados como ajustes en el sistema informático X-HIS, al no presentar la documentación de sustento.

Lo informado y remitido por la Responsable de Farmacia, con período de gestión desde el 5 de junio de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, indica que los ajustes fueron realizados por los Auxiliares de Farmacia sin describir los nombres; a pesar de que en sistema informático consta la Responsable de Farmacia y no los Auxiliares, ni presentó la totalidad de soporte de los ajuste, lo cual justifica parcialmente lo comentado.

Conclusión

La Responsable de Farmacia con período de gestión desde el 12 de marzo hasta el 4 de junio de 2015, no proporcionó la documentación de sustento de los 87 ajustes de

(cuarenta y siete)

egresos de medicinas registrados en el sistema X-HIS de Farmacia, por 15 707,24 USD; de igual manera la Responsable de Farmacia con período de gestión desde el 5 de junio de 2015 hasta 30 de abril del 2016, no justificó 360 ajustes efectuados durante su labor, requerida con oficio 51000000-EE.H.G.MILAGRO-094 de 29 de julio de 2016, por 25 049,09 USD, lo que limitó verificar su propiedad, legalidad, veracidad y pertinencia de estas operaciones afectando los intereses económicos de la institución por 40 756,33 USD.

Recomendación

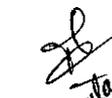
Al Director Administrativo del Hospital General Milagro

6. Dispondrá a un Servidor del Departamento Financiero realice la validación de los ajustes realizados en el sistema informático de farmacia por la Responsable de Farmacia, lo que les permitirá contar con la documentación de sustento para verificar su propiedad, legalidad, veracidad y pertinencia de estas operaciones;

Atentamente,


Econ. María Cristina Orbe Cajiao

AUDITOR INTERNO DEL IESS


(Cecilia y univ)